

## SEPULCRO DE LOS MALDONADO EN LA IGLESIA DE SAN BENITO DE SALAMANCA

### DATOS HISTÓRICOS

Don Pedro Arias de Aldana mandó construir en 1104 en la colación de los gallegos la iglesia de San Benito. Ese mismo año en la colación de los castellanos se construyó la iglesia de Santo Tomé. Parece que desde el principio se estableció entre ambas iglesias y sus feligresías una rivalidad, que va a ir creciendo con los años hasta llegar al máximo en la famosa lucha de «Los Bandos», célebre en la historia de Salamanca, y que llenó la ciudad de reyertas y sangrientas colisiones entre los caballeros que pertenecían a ambas parroquias<sup>1</sup>.

En 1490, hallándose ruinoso su fábrica, se empeñó en reconstruirla don Alonso de Fonseca, patriarca de Alejandría, hijo de don Diego de Acebedo y doña Catalina de Fonseca, por haber recibido en ella las aguas bautismales. A la tarea le ayudó con generosos donativos otra de las familias más pudientes de la feligresía, los Maldonado<sup>2</sup>. Por este motivo los escudos blasonados de ambos apellidos campean por toda la iglesia: las cinco lises de los Maldonado y las cinco estrellas de los Fonseca.

La iglesia se reconstruyó en estilo gótico, con macizos botareles en el exterior y abocinados vanos de arco apuntado, adornados con junquillos. La elegante fachada está protegida de las inclemencias del tiempo con una especie de soportal o pórtico con tejadillo, apoyado en una esbelta columna. Encierran dicha fachada dos graciosas agujas góticas sobre labradas repisas,

1 Pertenecían al *Bando de S. Benito* las siguientes familias nobles salmantinas: Foncecas, Acebedos, Maldonados, Enríquez, Anayas, Cerdas, Arias, Guzmanes, Nietos, Figueras, Pereiras, Bonales, Avilas, Arias Maldonado, Zúñigas, Vacas, Palomeques, Godínez, Mandonados de Monleón, Paces, Sotomayores, Porras, Fontiveros, Tejedas, Yáñez de Ovalle, Suárez, Mejías, Osorios, González, Casa de Alba.

Pertenecían al Bando de Sto. Tomé: Guzmanes, Manriques, Laras, Villafuertes, Rodríguez, Mirandas, una rama de Tejada, Villafuertes, Monroyes, Aldanas, Díaz, Biedmas, Vázquez Coronado, Ovalles, Manzanos, Urreas, Pérez de Santiesteban, una rama Maldonado, una rama Paz, Brocheros, Herreras, Corvelles, Lunas y Cornejos.

2 Ambas familias estaban emparentadas, ya que D. Alonso de Fonseca se llamaba D. Alonso de Fonseca Acebedo, Ulloa, Maldonado.

que reciben a la altura de los primeros capitelitos el arranque de un arco, adornado con frutas, animales y hojas, entre dos junquillos. Sobre el arco corre una cornisa labrada y, encima de ella, aparecen dos arcos conopiales que acogen la escena de La Anunciación; cobijan dichos arcos otros dos de medio punto, de cuyas claves se eleva otro arco conopial con la figura de Dios Padre y escudos a los lados.

En el interior la iglesia está cubierta con bóvedas ojivales, cuyos nervios arrancan en pequeños haces de altas repisas y forman tres estrellas.

Como ya hemos dicho fue la familia de los Maldonado una de las que más protegió y favoreció la reconstrucción de esta iglesia y por ello varios de sus miembros la eligieron para recibir en ella sepultura.

El primero de ellos fue don Arias Pérez Maldonado<sup>3</sup>, biznieto de Arias Pérez Maldonado, primer señor del Maderal, cuyo hijo mayor y heredero de su mayorazgo fue don Rodrigo Arias Maldonado, casado con doña Elvira Martínez de las Varillas, de quien tuvo tres hijos: don Juan Arias Maldonado, hijo mayor y heredero, padre de nuestro Arias Pérez<sup>4</sup>, don Diego Arias Maldonado, valido de Enrique II, y doña María Álvarez Maldonado, casada con don Juan Álvarez Maldonado.

Don Juan Arias Maldonado fue tercer señor del Maderal y se desposó con doña Francisca Maldonado, de quien tuvo a nuestro Arias Pérez y a Luis Maldonado<sup>5</sup>.

Arias Pérez Maldonado heredó el mayorazgo del Maderal y se casó con doña Elvira Hernández Cabeza de Vaca, perteneciente a una de las más importantes familias nobles leonesas, que descansa también en San Benito.

Quizá sea descendiente de éstos don Pedro Hernández Maldonado, sepultado asimismo en dicha iglesia, del que desconocemos dato alguno, ya que en ninguna de las genealogías consultadas sobre las distintas ramas de esta familia figura. Esperamos que en futuras investigaciones podamos aclarar la filiación de este personaje.

<sup>3</sup> En las genealogías consultadas hay otro personaje del mismo nombre, que fue Comendador de Castelnovo, hijo también de un Juan Arias Maldonado, Caballero de la Banda, pero es cronológicamente bastante anterior a éste y al estilo gótico hispano-flamenco del sepulcro que se conserva en S. Benito, que, como ya veremos, debió de labrarse en vida de D. Arias Pérez.

Ver Origen de los Maldonados. AHIN, Sección Clero. S. Esteban. Leg. 5.956.

*Memorial de los Solís*. Fols. 53 a 56 vuelto.

García Carraffa, *Enciclopedia Heráldica*, AUS, 80.331.

Archivo Particular de los Maldonado, Paz y Figueroa. Sin catalogar.

<sup>4</sup> En la inscripción del sepulcro dice que D. Arias Pérez Maldonado es hijo de Juan Arias Maldonado.

<sup>5</sup> Ver una escritura de venta otorgada el 11 de marzo de 1518 por Luis Maldonado y Arias Maldonado, hijos de Juan Arias Maldonado y D.<sup>a</sup> Francisca Maldonado, en favor de D. Fernando Álvarez de la Reina y D.<sup>a</sup> Beatriz de Alcaraz de la mitad de una heredad en Membribe. AHIN, Clero, Cap. 1892, n. 17.

Otro importante miembro de esta familia enterrado en San Benito es don Rodrigo Alvarez Maldonado, Regidor de Salamanca, Vasallo del Rey y octavo señor de Barregas, mayorazgo que fundó Alonso Pérez Maldonado o Corcho y vinculó en su sobrino Diego Arias Maldonado en 1323<sup>6</sup>.

Don Rodrigo era hijo de don Diego Alvarez Maldonado, Regidor de Salamanca y séptimo señor de Barregas, y de doña María Maldonado, hija de Benito Hernández Maldonado, señor de Espino Arcillo.

Casó en primeras nupcias con doña Catalina de Anaya, hija de don Diego de Anaya, de la que tuvo por hijos a Diego Maldonado, Pedro Maldonado, Alonso Maldonado y María Maldonado, todos muertos de pequeños, y a don Juan Alvarez Maldonado, que será el heredero de su mayorazgo, como ya veremos.

Por segunda vez se desposó don Rodrigo con doña Catalina de Villafañe y tuvo con ella cinco hijos: Diego Maldonado, muerto joven; Pedro Maldonado; María y Teresa Maldonado, monjas en el monasterio de Santa Ursula, y doña Elvira Maldonado, casada con Antón de Paz, hijo de Rodrigo Godínez, señor de Tamames. Murió doña Elvira muy joven y dejó un hijo llamado Rodrigo Maldonado.

Don Rodrigo Alvarez Maldonado hizo testamento el 23 de septiembre de 1501<sup>7</sup> ante el notario Antón Alfonso y actuando como testigos: el Doctor Tomás de San Pedro; Juan de la Torre, luminador; Alfonso de Furnillos, zapatero, y Francisco de Ribera, vecinos de Salamanca; Benito Fernández y Benito Cortelle, vecinos de Santiz, y Juan Moreno, criado del Comendador de Zamayón Fray Diego de Almaraz.

En su testamento don Rodrigo, después de encomendar su alma a Dios, se manda enterrar en la iglesia de San Benito «en el arco que tiene fecho y labrado...»<sup>8</sup>, funda un aniversario en dicha iglesia, que deben servir dos capellanes que quedan a cargo del mayordomo de la iglesia, y deja varias limosnas para las Obras Pías, Redención de Cautivos, Santa María de la Merced, La Trinidad, Rocamador, Vera Cruz, San Andrés y Santa María de la Sede, a los pobres, el Hospital de la Santísima Trinidad, al Hospital de San Bernardino y a Santa María la Blanca.

Ordena, además, que se digan misas por su alma en San Benito, San Francisco, San Esteban, San Agustín, San Andrés, La Vera Cruz, La Trinidad y La Vega y que se dé luto a sus criados.

Después de hacer una larga enumeración de sus bienes y propiedades, tanto las que heredó del mayorazgo de sus padres, como las que adquirió y

6 *Memorial de los Solís*. Fols. 53 a 56 vuelto. García Carraffa, *Enciclopedia Heráldica*, AUS, 80.332. Archivo Particular de los Maldonado, Paz y Figueroa. Sin catalogar.

7-9 Archivo Particular de los Maldonado, Paz y Figueroa. Sin catalogar.

mejoró durante sus dos matrimonios y viudez, nombra como sus herederos a Juan Alvarez Maldonado, al que mejora en el tercio y quinto de sus bienes y deja como mayorazgo, a Pedro Maldonado, a doña Teresa, que renuncia en favor de su hermano ..., a doña María, que renuncia en favor de su hermano Pedro, y a su nieto Rodrigo Maldonado, como heredero de su madre Elvira Maldonado. A este último le pone como condición para tomar posesión de su herencia que traiga a la partija de bienes la dote de su madre: 50.000 maravedís y la mitad de San Benito.

Por tanto don Juan Alvarez Maldonado, como heredero del mayorazgo y el tercio y quinto de los bienes, que manda formen mayorazgo con el antiguo, queda en posesión de las siguientes propiedades: sus casas principales en la colación de San Benito, con sus corrales, pertenencias y servidumbre «así las casas que están junto a la puerta, como las de más adentro...»; los lugares de Berrocal, Barregas, La Regañada con sus términos; 7.000 maravedís del tercero y quinto de renta en Carrascalejo; el heredamiento del Padierno; un cuarto del lugar de Moriel; la heredad de los Sabgos; toda la heredad y censos en La Rad; trece fanegas más en Barregas; 4.000 maravedís de renta en Sanchón; dos casas, una en el Horno de San Benito y otra en la calle de los Moros y 35.000 maravedís del ajuar de su madre doña Catalina de Anaya.

Don Pedro Maldonado hereda los siguientes bienes: el lugar de Matilla; tres partes del lugar de Somada; la heredad de Moriel; 1.604 maravedís de renta en Sanchón; tres partes de 60.000 maravedís del ajuar de su madre doña Catalina de Villafañe y ... legítimas de sus bienes muebles y raíces.

Su nieto Rodrigo Maldonado queda en posesión de la siguiente herencia: la mitad del lugar de San Benito, que era la dote de su madre doña Elvira Maldonado; un tercio del lugar de Gontinos; 4.550 maravedís de renta en Sanchón; 950 maravedís de censo en una bodega en el Pozo Amarillo; un censo en La Aldehuela; 40.000 maravedís de lo que se dio al monasterio de la Anunciación; un cuarto de 6.000 maravedís del ajuar de su abuela y un ... de sus bienes muebles y raíces.

Don Rodrigo Alvarez Maldonado regala unas casas y varias mandas a su parienta María Alvarez Maldonado, a la que deja como criada a María La Esclava, la cual recibirá su libertad a la muerte de doña María.

Por último nombra por sus testamentarios a su hermano Francisco Maldonado, a Francisco de la Carrera y al prior del Monasterio de San Agustín.

En el otro lucillo inmediato de la iglesia de San Benito yace don Juan Alvarez Maldonado, hijo, como ya hemos visto, de don Rodrigo Alvarez Maldonado y de su primer mujer doña Catalina de Anaya.

Fue regidor de Salamanca y noveno de Barregas y el Berrocal del Pa-

dierno. Fue conocido por el sobrenombre de «El Bueno», según las crónicas de la familia.

Don Juan se casó con doña Aldonza de Guzmán y tuvo siete hijos: don Diego Alvarez Maldonado, que heredó su mayorazgo y fue décimo señor de Barregas, casado con doña María Díez, hija de Alonso Díez de Ledesma, fundador del mayorazgo Díez, y de doña María de Acebedo; don Alonso Maldonado, Adelantado del Yucatán; don Francisco de Anaya, Regidor de Salamanca y casado con Ana Maldonado; don Martín de Guzmán; doña Catalina de Anaya Maldonado, casada con don Pedro de Solís; doña Luisa de Guzmán, casada con don Juan de Ovalle; doña Juana de Guzmán, casada con don Francisco Girón<sup>9</sup>.

Falleció don Juan en 1534.

Contemporáneo del ya mencionado don Rodrigo Alvarez Maldonado fue don Rodrigo Maldonado de Monleón, famoso en la historia de nuestra ciudad pues estuvo a punto de ser degollado por don Fernando el Católico. Yace en San Benito en un enterramiento frente a la puerta<sup>10</sup>.

Don Rodrigo Maldonado era Regidor de Salamanca y Alcaide por su Concejo del castillo de Monleón. Desde muy antiguo el Concejo de Salamanca había concedido exenciones, privilegios y libertades a los vecinos, moradores y defensores del castillo de Monleón<sup>11</sup>.

No se conocen desórdenes ni dificultades en este castillo hasta la guerra mantenida entre Portugal y Castilla en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos. Era Alcaide de la fortaleza, como hemos dicho, Rodrigo Maldonado, que se erigió dueño y señor absoluto de ella.

Las quejas del Concejo salmantino se produjeron cuando el rey Fernando realizaba una campaña contra las fortalezas de Cubillas, Cantalapiedra, Castroño y Sieteiglesias (1476-1477)<sup>12</sup>. Estando el rey en Medina del Campo fue a visitarle García Osorio, Corregidor (1475-1478) que tenía a su cargo la justicia de Salamanca, para contarle los desmanes de don Rodrigo Maldonado; diciéndole que «fue desobediente a la justicia e vivía mal e tenía tiránicamente el castillo de Monleón, que es de aquella cibdad bien cercano al Reyno de Portugal», acuñando moneda propia y cometiendo en toda su tierra robos, abusos y tiranías.

10 No conocemos la filiación exacta de este personaje ya que las genealogías consultadas no nos aportan ningún dato. Esperamos esclarecerlo en futuras investigaciones.

11 AMS, *Inventario Tumbo*. Fol. 285. La antigüedad de este documento no debe ser anterior a 1248, ya que Fernando III el 19 de abril de dicho año concedió el castillo y villa de Monleón a Salamanca. AMS. Fol. 285 vuelto.

*El alfoz salmantino en la Baja Edad Media y su aprovechamiento agrícola y ganadero*, *Archivos leoneses*, XXX (1976), fol. 17.

12 Ver Suárez Fernández, L.: 'La guerra de sucesión', en *Historia de España* de R. Menéndez Pidal, XVII, vol. I (Madrid, 1979), pp. 176-178.

Don Fernando expidió una Real Cédula el 2 de julio de 1477 mandando que la ciudad de Salamanca usase libremente de la jurisdicción civil y criminal en la villa de Monleón y su término, sin que lo impidiese el alcaide de la fortaleza, que no debía de gozar de más derechos que los que hubieran tenido sus antecesores. Pero este mandato del rey y las sucesivas insistencias del Concejo fueron desoídas por don Rodrigo.

Enterado el rey cabalgó desde Medina a Salamanca, solamente acompañado por su secretario y un alcaide de su Corte, llamado Diego Proaño. Llegó a la ciudad en ocho horas e inmediatamente se puso en contacto con el Corregidor que le informó de que don Rodrigo Maldonado se encontraba con otros caballeros en su casa de Salamanca. El rey planeó prenderlo cuando estuviese en ayuntamiento con los regidores. Pero don Rodrigo fue inmediatamente avisado de la presencia del rey en la ciudad, de sus intenciones y de que se encontraba ya en la puerta de su casa para prenderle. Rápidamente huyó por los tejados y se metió en el Convento de San Francisco el Grande para acogerse a su derecho de asilo. El rey mandó rodear el convento. Los frailes le suplicaron que no violara la inmunidad eclesiástica entrando por la fuerza en un recinto sagrado y que, si prometía respetar la vida de don Rodrigo y sus secuaces, ellos se lo entregarían. El rey les informó de los delitos cometidos por el Alcaide de Monleón, pero por respeto al recinto sagrado, aceptó sus condiciones.

Don Fernando, su séquito y don Rodrigo Maldonado se encaminaron a Monleón. Al llegar allí el rey exigió la entrega inmediata de la fortaleza a sus guardianes. Según Hernando del Pulgar, cronista de los Reyes Católicos, don Rodrigo para convencerles les dijo: «Criados, el rey demanda esta fortaleza e yo estoy en sus manos, e mi vida esta en las vuestras; e por ende cumple que luego salgais della e decid a mi muger que la entregue a quien el rey mandase»<sup>13</sup>. Pero los guardianes, haciendo caso omiso a sus palabras, se hicieron fuertes, exigiendo al rey diversas mercedes y amenazándole con aliarse a los portugueses.

Viendo el rey su actitud «Mando pregonar que sy por la segunda amonestacion no la diesen, mandaria cortar la mano derecha a D. Rodrigo Maldonado, e por la tercera la siniestra e por la quarta le mandaria sacar el ojo derecho e por la quinta le mandaria facer quartos».

Los de la fortaleza persistieron en las mismas. Entonces don Fernando dijo a don Rodrigo: «Disponeos, alcaide, a la muerte, que os dan esos a quien fiasteis la fortaleza. E mando que luego a la vista de su muger e todos los que estaban en la fortaleza le degollasen». El Alcaide, al ver la sentencia del rey, rogó a los suyos que tuvieran misericordia de él, pero ellos le res-

13 Villar y Macías, M., *Historia de Salamanca*, t. V, fols. 22-25.

pondían que en ningún caso entregarían la fortaleza y que, si lo mataban, se unirían a los portugueses y vengarían cruelmente su muerte. Cansado el rey mandó cumplir la sentencia de muerte. Don Rodrigo apeló a su mujer diciendo: «Oh muger, gran dolor llevo por haber conocido tan tarde el amor tan falso que me mostrabas; sin dubda, parece ahora bien que te pesaba mi vida, pues eres causa de mi muerte, no me mata por cierto el rey, sino tu; ni menos me mata este que me ata las manos, mas matanme mis criados, porque le fie lo mio. E Que me aprovecha, yo muerto la venganza de mi muerte?». Por fin los guardianes del castillo se sintieron conmovidos y consintieron en entregarlo al rey, no sin antes hacer que les prometiese respetar la vida de don Rodrigo y las suyas propias.

Don Fernando entregó la fortaleza a un caballero criado suyo natural de Medina del Campo llamado don Diego Ruiz de Montalvo. Así volvieron la villa y fortaleza de Monleón a poder del Concejo salmantino.

El Rey confirmó en 1477 la posesión de dicha fortaleza a la ciudad de Salamanca, haciendo constar: que la había recibido «de manos y poder de Rodrigo Maldonado, vezino y rexidor de esta ziuudad»<sup>14</sup>.

Dan Rodrigo Maldonado murió en 1507.

También yace en esta iglesia don Diego Maldonado de San Benito, hijo de Juan Maldonado y heredero de su tío Pedro Maldonado, señor de Espino Arcillo. Dicho Pedro Maldonado vendió la heredad de Lagunas Rubias a su hermano Juan Maldonado y a éste se la compró su hijo don Diego por 700.000 maravedís, quien, como ya veremos, la mandó agregar a su mayorazgo de Espino Arcillo.

Casó don Diego Maldonado con doña Aldonza Enríquez Herrera, hija de Antón Enríquez, con la que tuvo varios hijos: don Pedro Maldonado, que sería el heredero de su mayorazgo, don Miguel de Herrera, don Francisco Maldonado, doña Mencía y doña Magdalena, y otras cuatro hijas monjas de las que desconocemos sus nombres.

Don Diego otorgó su testamento el 27 de noviembre de 1523 ante el notario Pedro González y actuando como testigos: don Juan de Carmona, vecino de Carmona; Rodrigo Godínez; Simón de Tamames; el Doctor Lomas de Suma; Pedro y Jerónimo Fernández, clérigos; Diego Carrasco; Antonio Manuel, y el clérigo Gonzalo Muñoz<sup>15</sup>.

Don Diego en dicho testamento, después de encomendar su alma a Dios, se manda enterrar en San Benito «En la mi capilla que yo tengo en dicha iglesia», y ordena que se digan por su alma varios aniversarios y mil

14 AMS, *Inventario Tumbo*, fol. 292.

15 AHN, Sección Consejos, Leg. 4.900, n. 3.

misas: 500 en el monasterio de San Francisco, 300 en San Esteban y 200 en San Agustín.

Deja 5 maravedís a las Mandas Pías, 50 fanegas de trigo a los pobres y para la iglesia de San Benito 4 ducados de oro para ayuda en la pintura del retablo de Nuestra Señora.

Manda pagar sus deudas a sus criados, a las iglesias de Santa María de la Encina, Topas y Espino, a las que, además, le deja de limosna mil maravedís, 8 maravedís a Uceda, 2.500 maravedís a su criado Juan de Castro junto con su traje negro con botones y un capuz frisado, 4 ducados al clérigo Jerónimo González y al sastre Martín Fernández lo que le debe de la hechura de dos capas y un sayo frisado.

Ordena que el día de su entierro se den vestidos a 13 pobres: a los hombres un sayo, camisa y zapatos, a las mujeres camisa, tres varas de paño y zapatos.

Le concede la libertad a su esclavo José, con la condición de que sirva a su mujer doña Aldonza y a su hijo don Pedro por 1.500 maravedís al año. Igualmente deja libres a sus hijos.

A su hijo mayor don Pedro Maldonado le manda pagar 4 ducados al año a sus cuatro hermanas monjas, que cumplan los testamentos de sus tíos Pedro Maldonado y Gómez de Porras, y que dé cada año a su madre doña Aldonza durante el tiempo que ésta viva: 500 fanegas de pan mediado, 40.000 maravedís, 75 gallinas, 7 cerdos, medio cántaro de manteca, 10 carneros, 60 libras de queso, 15 carretadas de leña y 11 carretadas de paja.

Deja a su mujer doña Aldonza Enríquez la mitad de sus bienes gananciales y le manda que meta monjas a sus hijas doña Mencía y doña Magdalena, esta última niña de 12 años, las cuales tienen que renunciar sus legítimas en favor de su hermano Pedro Maldonado. Sus otras cuatro hijas monjas no heredarán nada, pues ya se llevaron sus dotes al convento.

Nombra como heredero de su mayorazgo de Espino Arcillo, al que manda agregar el de Lagunas Rubias, a su hijo Pedro Maldonado, al que mejora además, con el tercio y quinto de sus bienes, con la condición de que dicho quinto tiene que ingresarlo en el mayorazgo, también le deja las casas en que vive en la colación de San Benito, y 90.00 maravedís que le dio el doctor Rodrigo Maldonado por unas casas que cambió del mayorazgo de su tío Pedro Maldonado.

A su segundo hijo don Miguel de Herrera le deja 30 ducados que le debe Ortiz, vecino de Jaén.

Nombra sus herederos universales a sus hijos Pedro Maldonado, Miguel de Herrera, Francisco Maldonado, Mencía y Magdalena, y como sus testamentarios a su mujer doña Aldonza Enríquez y a Alonso de Herrera.

Don Pedro Maldonado, que como hemos visto, fue el heredero de Espino Arcillo y Lagunas Rubias, que le dejó su padre don Diego Maldonado de San Benito, sobrevivió a éste muy pocos años, y yace junto a él en la iglesia de San Benito.

Don Pedro se desposó con doña Beatriz Díez, a la que, como veremos, dejará de tutora y curadora de sus hijos, todos menores de edad: Antonio Maldonado, doña Aldonza, doña Isabel, doña Juan, doña María, doña Mencía y de un hijo que parece nació póstumo.

En su testamento otorgado en Salamanca el 21 de julio de 1530 ante el notario Pedro González y teniendo como testigos a los regidores de Salamanca Bernardino del Castillo y Antón Enríquez, Antonio Herrera, Rodrigo Godínez, señor de Tamames, Francisco del Castillo, Francisco Vázquez, fray Antonio Gutiérrez, se manda sepultar en dicha iglesia «en la sepultura que el dicho Diego Maldonado, mi señor, allí tiene e que me entierren en el avito de señor San Francisco»<sup>16</sup> y sin ninguna pompa y aniversario.

Pide que se digan por su alma misas en San Benito y San Francisco durante el novenario de su muerte, y deja a las Mandas Pías 5 maravedís.

Con respecto a la obligación de pagarle a su madre doña Aldonza Enríquez, lo que su padre le ordenó en su testamento, manda que lo continúe haciendo su hijo Antonio Maldonado o aquel de sus hijos que herede su mayorazgo, sin que su mujer doña Beatriz Díez se lo impida.

Manda que se pague a doña Beatriz su dote y la manda tutora y curadora de sus hijos menores de edad y del póstumo que va a nacer, dándole plena libertad para administrar sus bienes hasta la mayoría de edad, sin tener que dar cuentas a nadie. En caso de fallecer doña Beatriz antes de la mayoría de edad de sus hijos sería su tutora su abuela doña Aldonza Enríquez.

Ordena que su mujer doña Beatriz viva en sus casas de la colación de San Benito.

Nombra heredero de su mayorazgo a su hijo Antonio Maldonado o en su falta a cualquiera de sus otros hijos, al que mejora con el tercio y quinto de sus bienes, con la condición de que cumpla con las mandas a su abuela doña Aldonza y en caso de no ser así deja a ésta el usufructo de sus bienes no vinculados durante toda su vida. Si se cumple lo antes dicho con doña Aldonza deja el usufructo de sus bienes no vinculados a su esposa doña Beatriz.

Deja como sus herederos universales a sus hijos Antonio, Aldonza, Isabel, Juana, María y Mencía Maldonado y al póstumo que nacerá después de su muerte. Y si alguno de sus hijos muriere de pequeño ordena que su legítima pase a poder de su hijo Antonio Maldonado.

16 AHN, Sección Consejos, Leg. 4.900 n. 3.

Por último nombra por sus testamentarios a su madre doña Aldonza Enríquez y a su mujer doña Beatriz Díez, a las que manda cumplan su última voluntad, contenida en su memorial que está en poder de su confesor.

Nos figuramos que muchos más personajes de las distintas ramas de los Maldonado yacerán asimismo en San Benito, y que hay muchos lucillos vacíos y sin inscripción, que ostentan el blasón de la familia. Esperamos que en futuras investigaciones podamos nuevos datos.

Sabemos por Fernando Araújo<sup>17</sup> que en 1884 todavía se conservaban en algunos de estos lucillos inscripciones, que nos han permitido identificar a algunos de estos personajes. En la actualidad la mayoría de estas inscripciones han desaparecido y sólo quedan los lucillos vacíos.

Según Araújo en el muro de ingreso los cuatro nichos abiertos a mano derecha de la puerta con blasones, figuraban las siguientes inscripciones:

«Este arco, el de S. Antonio, y los dos inmediatos corresponden al mayorazgo que agregé a el antiguo de su casa el M. N. Caballero Rodrigo Alvarez Maldonado llamado el bueno, sexto señor del lugar de Barregas, de el Berrocal de Padierno y el de la Regañada, regidor perpetuo de esta ciudad. Falleció el año de 1501, habiendo echo muchos servicios al Rey D. Enrique y al Rey D. Fernando el Católico. Hoy son de su descendiente D. Francisco Alvarez Maldonado decimoctavo señor de dichos lugares.»

«Aquí yaze D. Juan Alvarez Maldonado, dueño del lugar de Barregas, de el Berrocal de Padierno y el de La Regañada. Falleció el año 1533.»

En el muro del lado del Evangelio aparecía esta inscripción: «Estos quatro arcos son correspondientes al mui noble y en su tiempo esforzado Caballero el Señor D. Rodrigo Arias Maldonado de Monleon y Hoi los posee como descendiente suio el Señor D. Rodrigo Antonio Gonzalez de Cienfuegos, Maldonado, Muxica, Nieto, Caso y Acebedo, Bernal del Carpio, Conde de Marcel de Peñalva, Vizconde de San Pedro Martir de la Vega del Rey, Regidor Perpetuo de la ciudad de Oviedo.»

Estas inscripciones han desaparecido y en la actualidad sólo se conserva bajo los cuatro arcos sepulcrales a mano derecha de la puerta de ingreso, uno de ellos ocupado por la figura de don Pedro Hernández Maldonado, la siguiente inscripción: «Altar, arcos y sepulturas del Exmo. Sor. Marques de Cardeñosa, Conde de Luque.»

A los pies del templo en el fondo de un arco de medio punto con blasones en las enjutas se lee esta inscripción: «Este arco y dos sepulturas es de D. Thomas de Aguilera Luxan y Chaves, Verdesoto, Maldonado de la Carrera, Conde de Casasola del Campo, Menino que fue de la Reina D.<sup>a</sup> Ma-

17 Araujo, Fernando, *La Reina del Tormes* (Salamanca, 1984).

riana de Haustria, Regidor perpetuo de la ciudad de S(alaman)ca, Veintiquatro de la carzel, Juez conservador de su Universidad y es por el maiorazgo de Carreras y Maldonado de que es poseedor. Año 1711.»

En el arco de al lado, escarzano, con labores y escudo, sostenido por dos salvajes, se lee lo siguiente: «Aqui yace el muy noble y honrrado Caballero Pedro Maldonado, ermano del Señor Diego Maldonado el Camarero. Fino año de MDXIII. Este arco y sepulturas es de la casa e sucesores del señor Diego Maldonado, camarero que fue del Ilustrisimo Señor D. Alonso de Fonseca Arzobispo de Toledo de buena memoria su señor, el qual esta enterrado en la capilla de la sepultura de su señoría ilustrisima. Año MDXIII.»

Actualmente sólo se conservan cuatro sepulturas de la familia Maldonado con efigie, que son las siguientes.

#### SEPULTURA DE ARJAS PÉREZ MALDONADO

Situada al lado izquierdo del presbiterio.

Arcosolio de arco escarzano con molduras lisas, apoyadas en baquetones cuyos capiteles están decorados con flores, bolas y hojarasca. Una de las arquivoltas aparece profusamente adornada con grutescos y follaje al trépano.

Lo enmarca un arco conopial, rematado en un penacho de hojarasca retorcida y apoyado en doble repisa con decoración de grutescos; su neto está cubierto de finas labores de candelero, con grutescos y figuras humanas entre follaje. En él campea el escudo flordelisado de los Maldonado, sostenido por dos ángeles de alabastro, que visten largas túnicas ablusadas en la cintura, con cuellos a pico, y largas melenas con bucles despeinados, que enmarcan sus rostros poco agraciados; sus alas semejan a las de las aves.

Sostienen la urna tres leones, con largas melenas y fiera expresión.

En el frente lateral de la urna se repite el escudo con las cinco lises, rodeado por dos haces de hojarasca, sujetos por una cinta en forma de aspa. Encima una cornisa con decoración de follaje entrelazado y sobre ella aparece la siguiente inscripción: «Sepultura del noble y honrrado caballero Arias Perez Maldonado, hijo de Juan Arias Maldonado, paso desta vida...», la inscripción está sin terminar lo que nos impide conocer la fecha exacta del fallecimiento de este personaje. Puede ser que se labrara el sepulcro antes de su muerte y por eso no se pusiera.

La figura del yacente apoya el torso en dos almohadones en orden decreciente, de cuyas esquinas penden borlas. Aparece representado como un hombre maduro, con rostro bastante realista y corta barba, tocado con un gorro, bajo el que aparece su melena. Viste armadura completa: peto, hombreras, sobrecodales, escarcelas, faldellín de cota de malla, medios quijotes,

rodilleras, grebones y escarpines. Abraza sobre su pecho la espada, sujeta por el ristre, está rota. A sus pies aparece un doncel, recostado sobre el yelmo de su señor, sentado a la oriental. Su rostro, enmarcado por melena rizada, es de bellas facciones, y lo apoya sobre una mano en actitud pensativa.

SEPULCRO DE DOÑA ELVIRA HERNÁNDEZ CABEZA DE VACA

Muy similar al anterior y debido a la misma mano. Está colocado a mano derecha del presbiterio, frente al de su esposo.

Acoge el sepulcro un arco escarzado de molduras lisas, apoyadas en finos baquetones con capiteles decorados con bolas y hojarasca. La arquivolta central está adornada con fina labor calada al trépano formando follaje.

Lo enmarca un arco conopial, rematado en un penacho de hojarasca y decorado con distintos elementos vegetales, que apoya en ménsulas, cuyos frentes inferiores están ocupados por figuras de perros y monstruos. Su neto está profusamente decorado con calados y labores de candelero. En él campea el escudo jaquelado de los Cabeza de Vaca, sostenido por dos ángeles de alabastro, de las mismas características de los que aparecen en el sepulcro de Arias Pérez.

En la basa de la urna, sujetándola, aparecen tres leones, de largas melenas y rostros sonrientes.

En el frente lateral del enterramiento se repite el escudo jaquelado, rodeado por dos haces de hojarasca, atados con una cinta en forma de aspa. Encima una cornisa con decoración de follaje entrelazado y sobre ella la inscripción siguiente: «Aquí yace la noble y honrrada señora Doña Elvira Hernandez Cabeza de Vaca, mujer de Arias Perez Maldonado que...» como en el sepulcro anterior tampoco aquí se grabó la fecha del fallecimiento de la dama, lo que parece confirmar nuestra teoría de que se labraron ambos sepulcros en vida de los personajes.

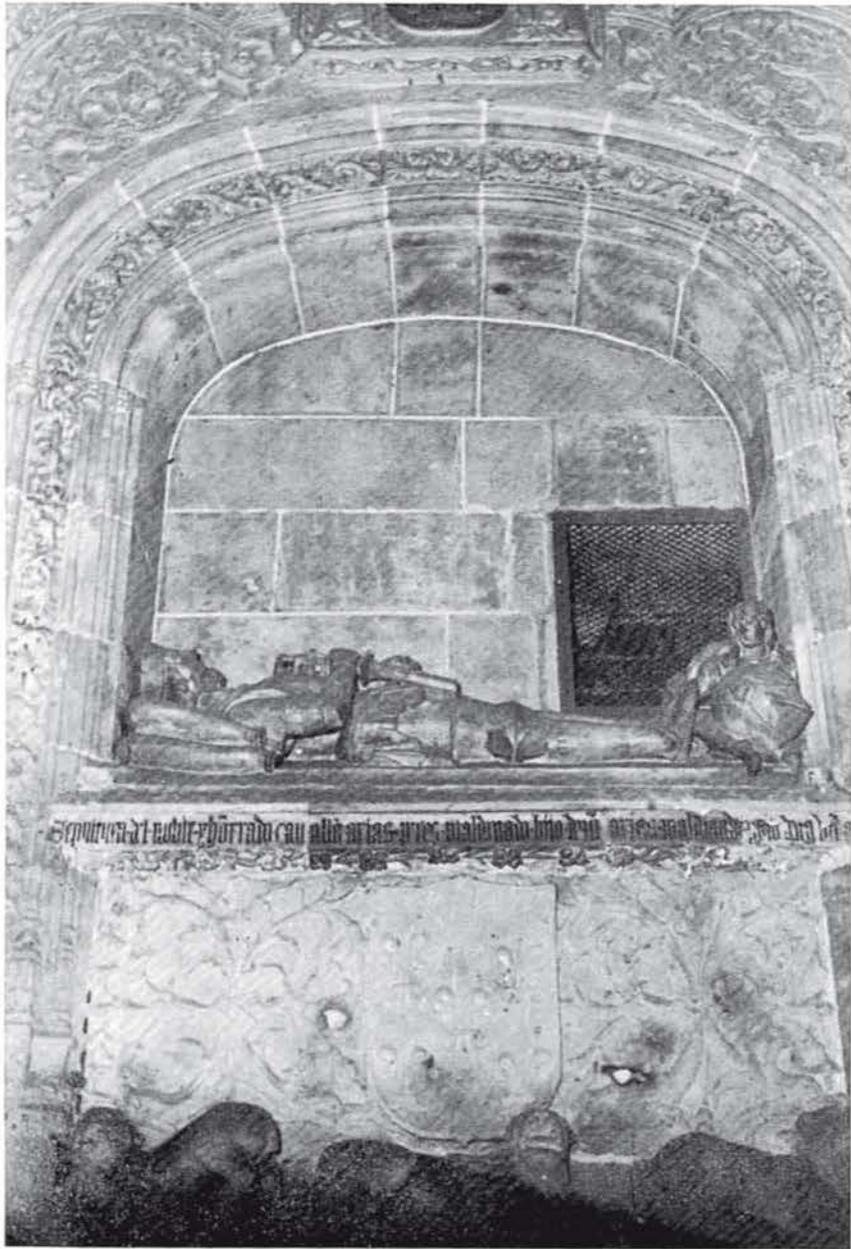
La figura yacente de doña Elvira, muy deteriorada, apoya el torso en dos almohadones en orden decreciente, rematados en sus esquinas con borlas. Viste hábito y manto de airosos y revueltos pliegues. Su rostro está muy estropeado. Con una de sus manos sostiene un rosario y con la otra un libro cerrado sobre el pecho.

A sus pies, de rodillas, apoyada en un almohadón y mirando hacia el espectador, aparece una dueña, con loba de brocado, que debía estar rezando, pero cuya manos han desaparecido.

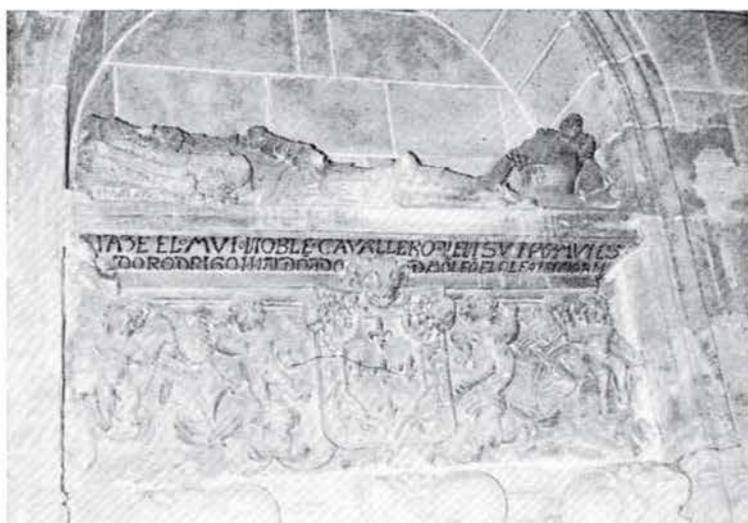
#### SEPULCRO DE DON PEDRO HERNÁNDEZ MALDONADO

Situado en la costanera derecha, inmediato al presbiterio.

Acoge el sepulcro un arco escarzano de molduras lisas apoyadas en finos baquetones.



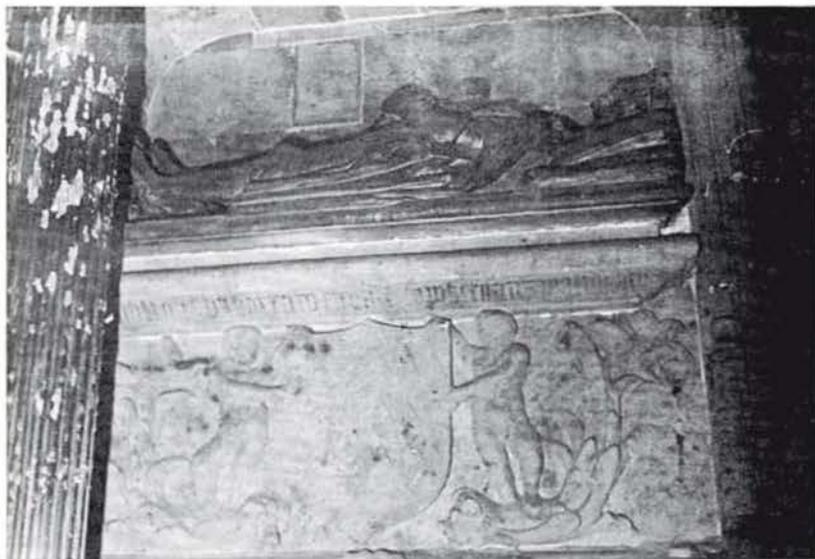
Iglesia de S. Benito. Sepulcro de D. Arias Pérez Maldonado



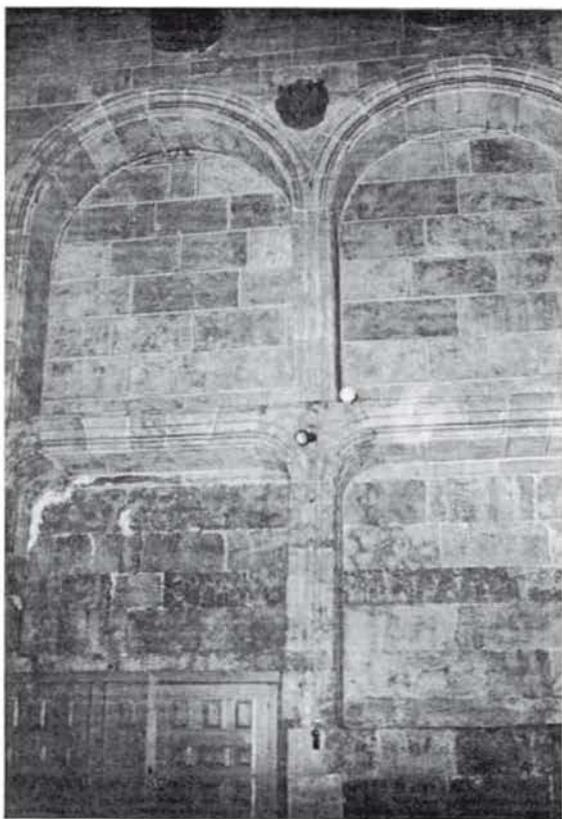
Iglesia de S. Benito. Sepulcro de D. Rodrigo Maldonado de Monleón



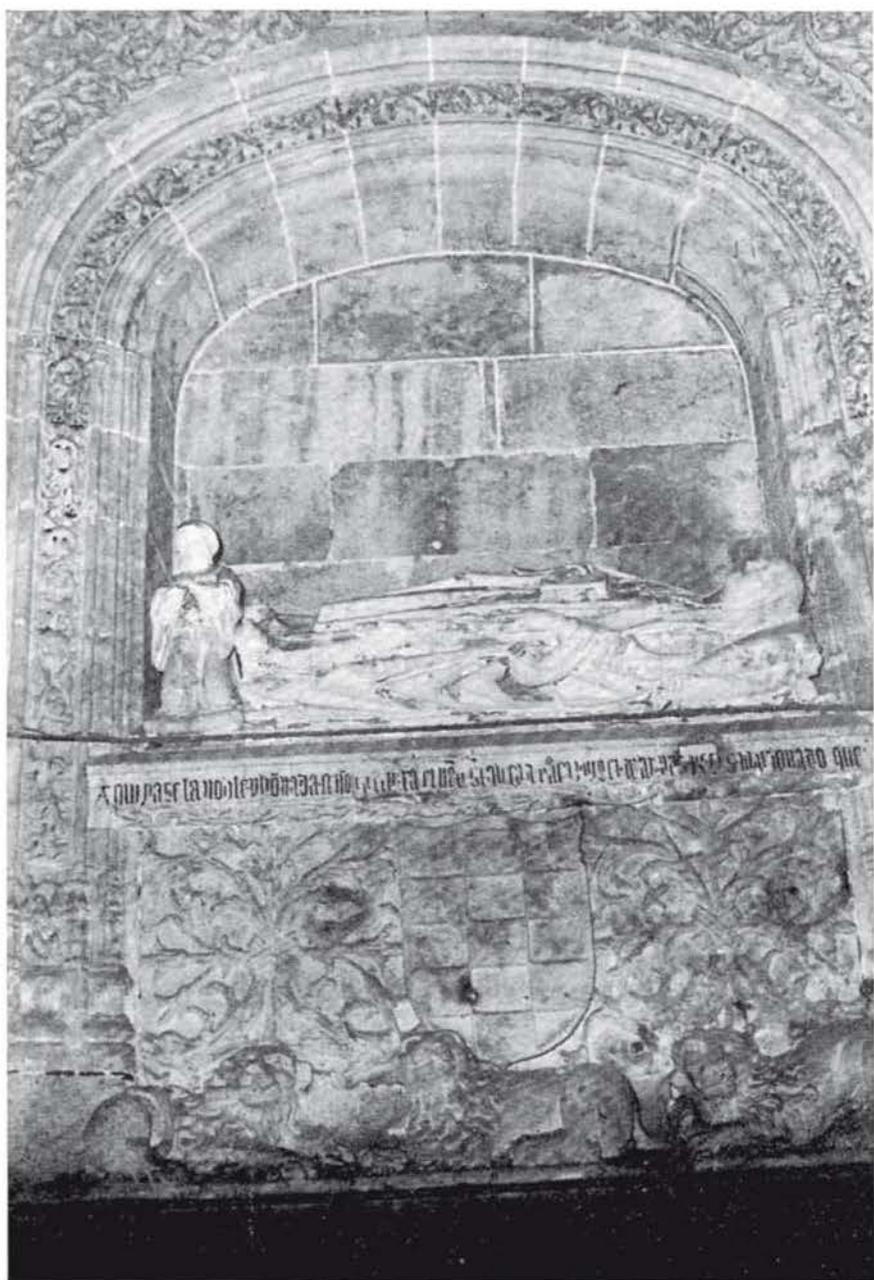
Iglesia de S. Benito. Sepulcro del Mayorazgo que fundó D. Diego Maldonado, camarero de D. Alonso de Fonseca.



Iglesia de S. Benito. Sepulcro de D. Pedro Hernández Maldonado



Iglesia de S. Benito. Sepulcros del Mayorazgo de  
D. Rodrigo Alvarez Maldonado



Iglesia de S. Benito. Sepulcro de D.<sup>a</sup> Elvira Hernández Cabeza de Vaca

La basa está decorada con tres palmetas. En el centro del frente lateral de la urna aparece un escudo partido con las armas de los Maldonado y los Hernández, sostenido por dos putis, muy esbeltos, de rizados cabellos y rostros poco agraciados, montados en grutescos con cuerpos de dragones y terminados en hojarasca. En las esquinas dos copas con florones.

Encima una cornisa volada con una inscripción bastante borrosa, que dice: «Este bulto es del honrrado cavallero P(edr)o Hernandez Maldonado...» queda incompleta lo que no nos ayuda a esclarecer nada sobre la figura de este personaje.

La estatua del yacente aparece tendida sobre una especie de cama y apoya su cabeza sobre dos almohadones en orden decreciente. Su rostro es de bellas facciones, con melena corta y lisa y tocado con un bonete. Viste armadura y larga capa de airosos pliegues. Sujeta sobre el pecho con sus manos un trozo de lo que sería su espada, que ha desaparecido.

A sus pies aparece tumbado un paje, que vela el sueño de su señor, en actitud pensativa.

#### SEPULCRO DE DON RODRIGO MALDONADO DE MONLEÓN

Colocado en la nave del Evangelio, frontero a la puerta principal.

Aparece el sepulcro bajo un arco de medio punto de molduras lisas sobre finos baquetones.

Soportan la urna tres leones colocados de perfil, con largas melenas, enormes garras y rostros desafiantes.

En el frente lateral del sepulcro campea el escudo flordelisado de los Maldonado, enmarcado por follaje y sostenido por un león muy deteriorado, del que sólo se conservan la cabeza y las dos garras delanteras que sujetan el escudo. A ambos lados dos parejas de regordetes putis, de cabello rizado y rostro sonriente, muy del gusto renacentista, que parecen jugar entre follaje y un especie de flores acuáticas; cada pareja sujeta un pato.

Encima hay una cornisa volada en la que se lee: «Aq(ui) yaze el mui noble cavallero en su tiempo mui esforzado Rodrigo Maldonado de Monleon el q(ue) falleció año de 1507.»

La figura yacente de don Rodrigo reclina la cabeza en tres almohadones, decorados en los filetes laterales con hojarasca y con borlas en las esquinas. Apoya su rostro sobre la mano derecha en actitud de descanso.

Viste armadura completa y, bajo el peto, faldellín de cota de malla; con una mano sujeta sobre el pecho lo que debía de ser la espada, que ha desaparecido. Su rostro es de gran belleza, con barba y corta melena, tocado con un gorro. Le falta un pie.

A sus pies está su yelmo, sostenido por un pequeño paje, muy desproporcionado, está en actitud orante, con corta melena y parece leer en un libro que apoya en el yelmo.

M.<sup>a</sup> REYES YOLANDA PORTAL MONGE

TESTAMENTO DE RODRIGO ALBAREZ MALDONADO  
EN 23 DE SEP(TIEMBRE)E DE 1501 AÑOS

Yn Dei nomine Amen. Sepan quantos esta carta de Testamento vieren como yo Rodrigo Alvarez Maldonado vecino y Rexidor desta noble zibdad de Salamanca, temiendome de la muerte que es natural a todos los hombres en este mundo, ordena y establezco mi testamento en la forma siguiente Mando mi Anima a Dios N(uest)ro Señor que la redimio por su preciosísima Sangre y por su muerte y Pasion para quel por su Santísima piedad y misericordia de mi y me faga participante con los otros bien abenturados en la gloria del Parayso, donde nuestra Señora su Madre, sea intercesora, palo susod(ic)ho, y al bienabenturado Arcangel San Miguel, encamine mi anima en carrera de Salvacion.

Ytem mando mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia del Señor San Benito que es en esta d(ic)ha ciudad, en arco que yo tengo alli fecho e labrado pa mi el qual mi cuerpo sea metido.

Ytem mando que el dia de mi entierro y mis honrras y nobenas cabo de año se haga a vista de mis testamentarios.

Ytem mando que las casas que yo he dado a Maria Alvarez Maldonado que no se las pidan y demas le den luego en dineros quince mil m(araved)is.

Ytem mando que en cada un año de su vida la den veinte fanegas de trigo puestas en su casa de la d(ic)ha Maria Alvarez y mil m(araved)is en dineros = el pan por n(uest)ra Señora de Septiembre de cada un año, y los mil m(araved)is por la feria de San Juan de Junio que hace en esta ciudad.

Ytem mas le den = en cada un año dos puercos zebados e dos carretadas de leña de Bueyes, pagado por el día de San Martin de Noviembre de cada un año.

Ytem le mando mas dos colchones de lienzo casero e dos pares de sabanas de lienzo casero e dos mantas de cama blancas e una colcha de lienzo e quatro almoadas de lienzo casero, con su lana e una cama de madera encajada con su arquebanco e tablas.

Ytem le mando mas que le den la ropa e alajas de casa que ella juran que trajo a mi casa quando me vino a serbir e que se le den tal qual lo fallaren, e que lo que estuviere perdido le den la equivalencia de ello.

Ytem mando que por su vida le dejen vivir e morar a la d(ic)ha Maria Alvarez en toda la casa que yo tengo e poseo en la calle de los Moros que ha por linderos de la una parte casas en que vive Diego de Madrigal, ansi que ha de haber en cada un año de quantos ella viviere fanegas de pan, e mill m(ara-

ved)is, e dos puercos e dos carretadas de leña e ha de vivir en la d(ic)ha casa, ella fallecida no se ha de dar a sus herederos cosa alguna de esto, de los quinze mil m(araved)is que yo le mando en dinero e de las otras cosas de halajas pueda ella disponer como quisiere e por bien toviere en muerte e en vida las alhajas que le mande quiero que las tome de las que hallaren en mi casa.

Ytem mando que le den mas a la d(ic)ha Maria Alvarez, a Maria la Esclava pa que la sirva, la qual le mando que despues de sus dias de la d(ic)ha Maria Alvarez la horro e faga libre porque esta es mi determinada voluntad e yo desde agora para despues de sus dias de la d(ic)ha Maria Alvarez ahorre e fago libre, e mando la libertad a la d(ic)ha Maria, contanto que en vida de la d(ic)ha Maria Alvarez sirva a la d(ic)ha Maria Alvarez y este con ella y la sirva segun y como hace a mi.

Ytem mando a Albira Gonzalez mi criada, fija de mi ama Maria Gonzalez que la den cada un año de su vida por el dia de Santa Maria de Septiembre puestas en su casa quatro fanegas de pan de trigo, e despues de su muerte, no se ha de dar cosa alguna a sus herederos.

Ytem mando que den a Diego Maldonado un caballo que valga seis mil m(aravedi)s e unas armas que valgan quatro.

Ytem diez mil m(aravedi)s e dinero e quiero e es mi voluntad que si el d(ic)ho Diego Maldonado se casare y tuviere en esta cibdad a los barrios de San Benito o San Adrian o San Juan del Alcazar o Santidoro o San Pelayo o San Millan o a la Yglesia Mayor, que desde el dia que así casare e toviere casa en los d(ic)hos barrios, le den veinte fanegas de trigo puestas en su casa en cada año de su vida, porf el dia de S(ant)a Maria de septiembre e que fallecido non sean obligados a dar las d(ic)has veinte fanegas de pan a sus hijos y herederos.

Ytem mando que de los bienes muebles ante todas casas, se saquen settenta mil m(araved)is que yo hare en dineros e ajuar con D.<sup>a</sup> Catalina de Villafañá, mi segunda mujer para que den a mis herederos segun ya dispone abajo; mas se saque de todos los d(ic)hos mis vienes muebles un platell e dos escudillas e una taza dorada de cuchares de plata que heredo la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de su Madre e le den a sus herederos como yo abajo declarare por que esto no lo ha de pagar el d(ic)ho Juan Maldonado del quinto, sino que se ha de sacar de todos los bienes muebles.

Ytem así mismo se han de sacar de todos los bienes treinta y cinco mil m(araved)is que ha de haber Juan Maldonado, de el ajuar de su madre, segun de que abajo declarare.

Ytem mando que se diga cada dia una misa perpetuamente e para siempre jamas en la d(ic)ha Yglesia del S(eño)r San Benito donde yo me mande sepultar, e se digan dos responsos sobre mi sepultura e de mis mujer e hijos e non echen agua bendita sobre las sepulturas. Pa la qual misa deyo perpetuamente e para siempre jamas quatro mil m(araved)is en dineros e ochenta fanegas de trigo, los quales quiero que pague el que oviere mi Mayorazgo que es Juan Maldonado mi hijo mayor e el que despues de el subcediere pa siempre jamas en el d(ic)ho mayorazgo, e mando e quiero, que aunq(ue) los dichos heredamientos del d(ic)ho

Mayorazgo crehezcan o menguen en renta, no por eso puedan crescer ni menguar los dichos quatro mil m(araved)is y ochenta fanegas de trigo, sino q(ue) siempre este entero que nin menguen ni crezcan, sino que siempre se den en cada un año por el que por a mi toviere mi Mayorazgo, e los clerigos que tovieren cargo de decir las misas e mando que pa decir la d(ic)ha misa con sus responsos cada un dia se tomen dos clerigos, los quales sean clerigos de la Orden del S(eño)r S. Pedro e no frailes ni comendadores e que los d(ic)hos clerigos sean de buena vida, no amancebados, e que los d(ic)hos se ligen por mano de el que a mi toviere mi Mayorazgo, el qual si le pareciere que el que tuviere elegido un año fuere bueno, q(ue) le pueda elegir por otro año e por otros años subcesivam(en)te eligiendo cada un año, e si despues de elegido en qualquier parte del año bieren que qualquier clerigo o clerigos no sirben segun e como deben o son amancebados, o tienen otro vicio por donde no es en esto decir las d(ic)has misas, que por el mismo caso el que tuviere mi mayorazgo, lo pueda quitar, e poner otro; e mando que las d(ic)has Misas se digan en la forma siguiente: El Domingo del dia e el jueves del dia, e el Lunes, e el Martes e el Miercoles de requiem de finados e el Viernes de la Cruz, e que mas todas las misas sean rezadas, e el Sabado digan Misa de N(uest)ra Señora cantada, e que ansi se guarde en todas las otras semanas de todos los años perpetuamente, e pa siempre jamas, saliendo como d(ic)ho tengo sobre las sepulturas e dicens los d(ic)hos responsos cada vez que misa se dijese, e quiero e es mi voluntad que en las fiestas de N(est)ra Señora combiene a saber de Marzo e la Visitación de Santa Isabel e la de Agosto e la de Septiembre e quando fue concebida n(uest)ra Señora e la fiesta de la O e la de las Nieves se junten los d(ic)hos clerigos e digan la misa cantada asi la Vispera como el dia, ambas dos misas de N(uest)ra Señora dejando aquellos dias de decir misas que ordinariamente havian de decir e dicens de N(uest)ra Señora.

Ytem quiero e es mi voluntad que los d(ic)hos dos clerigos ni alguno dellos no tengan beneficio, ni renta alguna de Yglesia, nin deban servicio, porque bien puedan decir las d(ic)has misas, ni puedan tener capellanía en otra parte ni en la d(i)ha yglesia ni servicio de Beneficio alguno en la d(ic)ha ygl(esi)a ni fuera de ella.

Ytem quiero e mando que tenga cargo deber decir las d(ic)has Misas el Mayordomo que fuere en cada un año de la d(ic)ha yglesia de Señor San Benito donde ansi las mando decir e que el dia que faltare el tal clerigo de decir la d(ic)ha Misa, le multen en un real de plata del qual de luego aplico para la lumbre de la lampara e que el clerigo de ellas que ansi no toviere enfermedad o lexitimo impedimento faltare treinta misas en un año, que mas no pueda ser elegido p(ar)a decir las d(ic)has misas.

Ytem quiero que mientras estobiere enfermo o lexitimamente impedido qualquiera de los d(ic)hos clerigos que a su costa se tome otro clerigo que diga Misa por el otro la quel otro hobiere de decir en la forma e manera susod(ic)has, fasta que el otro este sano e la pueda decir bien o zese el impedimento.

Ytem quiero e mando que el d(ic)ho Mayordomo en cada un año tome juramento a los d(ic)hos clerigos, si es verdad que el tal heredero que tiene el d(ic)ho Mayorazgo les ha pagado el año pasado los d(ic)hos quatro mil m(araved)is e que

les ha fecho la paga sin fraude ni engaño alguno realm(en)te e con efecto lo han recibido sin menguar cosa alguna, e que si declararen sobre juramento que no lo recibieron, que lo que ansi no recibieran, con el dos tanto aplico a la lumbre de la d(ic)ha yglesia de Señor San Benito, lo qual mando a el d(ic)ho mi heredero que ansi tobiere el d(ic)ho Mayorazgo que pague el dos tanto, tantas quantas veces non cumpliere lo susod(ic)ho e q(ue) ansi se guarde en cada un año, que algun fraude en ella se ficiere.

Ytem mando, que si el d(ic)ho mi Mayordomo, non tomare los d(ic)hos clerigos o tomados non los pagare, que los pague con el doblo para la lumbre de la (entre lineas = d(ic)ha Yglesia, lo qual mando que se guarde e cumpla para siempre jamas cada e quando el d(ic)ho Mayorazgo nom cumpliere lo susod(ic)ho, e si el clerigo o clerigos obieren servido que se les pague de el d(ic)ho dos tanto, e lo que sobrare sea para la d(ic)ha lumbre, e quiero que en este decir de estas Misas no se entremeta Papa, Obispo, ni otro Prelado alguno, ni otra persona de la Madre Santa Ygl(esi)a sino el q(ue) a mi subcediere en el d(ic)ho mi Mayorazgo, en la forma e segun de susod(ic)ho tengo.

Ytem mando a el Mayordomo que fuere de la Ygl(esi)a porque tenga cargo de ver como se dicen las d(ic)has misas e por lo q(ue) escribir e dar a mi heredero que ansi a la razon toviere el d(ic)ho Mayorazgo, no quisiere tomar el d(ic)ho cargo mando los d(ic)hos doscientos m(araved)is al Sacristan que fuere de la d(ic)ha Ygl(esi)a porque tenga el d(ic)ho cargo de ver decir las d(ic)has misas e responsos en su altar a los d(ic)hos clerigos del Real e tomar el d(ic)ho juramento.

Ytem mando a mi heredero que ansi toviere mi Mayorazgo que de en cada un año para siempre jamas 600 m(araved)is para cera para decir las d(ic)has misas y si mas fuere menester que la pongan los d(ic)hos clerigos e de el d(ic)ho mi heredero la cera que fuere menester para las d(ic)has misas, de forma que el ansi toviere mi Mayorazgo de e pague perpetuamente para siempre jamas los d(ic)hos 4.600 m(araved)is e ochenta fanegas de trigo en cada un año a los d(ic)hos capellanes pa las misas e cera, e los 200 al Maiordomo o Sacristan con la pena lo contrario haciendo en la manera e forma susod(ic)ha.

Ytem mando a las Obras Pias, a cada una de ellas 107 m(araved)is.

Ytem mando a la Sede e a la Redempcion de Cautivos, a S(ant)a M(ari)a de la Merced e a la Trinidad e a Rocamador e a la Vera Cruz e a la Santa Andres, e a cada una de las Ordenes cinco m(araved)is, e con esto las aparto e hago ajenas de mis bienes herencia.

Cumplidas estas mis mandas de suso contenidas, agora sean gratuitas ora no, las cuales todas e cada una de ellas quiero e mando que se cumplan del Quinto de mis bienes en la remanente de quinto e tercio, en el d(ic)ho tercio e quinto de todos mis bienes muebles e raizes, havidos e por haber mejora a Juan Maldonado mi hijo mayor el qual quiero q(ue) allende de mi Mayorazgo antiguo que es las casas Pr(incipales)es en que yo vivo con sus corrales e pertenencias que son en la colacion de San Benito el lugar de Berrocal termino redondo eceto trece fan(eg)as que despues yo compre durante el Matrimonio, entre mi y D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña, e el lugar de la Regañada, que antiguamente se llamara Quemada, termino redondo con todos los otros bienes de mas de los d(ic)hos

bienes de Mayorazgo que así yo ove por bienes de Mayorazgo de mi Padre, aya el d(ic)ho tercio e quinto por via de mejora el d(ic)ho Juan Maldonado e del cumpla e pague las sobred(ic)has mandas así de la capellania como todas las otras sobre d(ic)has e en lo remanente así bienes muebles como rayces derechos e acciones sacado el d(ic)ho Mayorazgo Antiguo a tercio e quinto, instituyo por mis legitimos herederos por iguales partes a Juan Maldonado e a Pedro Maldonado e a D.<sup>a</sup> M(ari)a e a D.<sup>a</sup> Theresa, mis fijos e hijas e a Rodrigo Maldonado mi nieto, en lugar de mi hija D.<sup>a</sup> Elvira, para que hayan los bienes que así quedaren sacando el d(ic)ho tercio e quinto por iguales partes esta Ynstitucion hago consintiendo e aprobando e confirmando la renunciación que D.<sup>a</sup> Theresa hizo en Juan Maldonado mi hijo de la mi legitima que de mi podia pertenecer e la que D.<sup>a</sup> Maria fizo en Pedro Maldonado de la legitima que así mismo de mi le podia pertenecer para que fechos los d(ic)hos bienes cinco partes, pues son cinco herederos de los d(ic)hos mis bienes partibles sacado el d(ic)ho tercio i quinto, hayan el d(ic)ho Juan Maldonado las dos partes el d(ic)ho Pedro Maldonado otras dos por si e por D.<sup>a</sup> Maria e la otra parte el d(ic)ho Rodrigo Maldonado, traiga a colacion e particion lo que di en dote a su madre D.<sup>a</sup> Elvira.

Ytem por quanto yo tengo bienes que huve por via de Mayorazgo de mi Padre y otros por via de herencia, herede asimismo de mi Padre y Madre; que fui casado dos veces, la una con D.<sup>a</sup> Catalina de Anaya, hija de D. Diego de Anaya, ya difunto, que Santa Gloria haya, e fui otra vez casado segunda vez con D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña e durante el matrimonio entre mi y la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña adquiri algunos bienes e fize algunos edificios e despues e comprado algunos bienes e huve dotes con las dos mis mugeres e la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña heredo de su Padre e Madre algunas cosas, e así mismo yo dote a la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Elvira e meti Monjas a las d(ic)has D.<sup>a</sup> Theresa y D.<sup>a</sup> Maria e las prometí doscientos mil m(araved)is e porque sobre ello no haya devate ni contienda, mi voluntad es declarar la verdad cerca de todo ello, por que entre las dos mis hijas no haya enojo = Primeramente digo e declaro que yo fui casado primeramente con D.<sup>a</sup> Catalina de Anaya, hija de D. Diego de Anaya difunto, que Santa Gloria haya, de la qual tuve a Diego Maldonado e a Pedro Maldonado e a Alonso Maldonado e a D.<sup>a</sup> Maria) difuntos, que Santa Gloria hayan, e a Juan Maldonado, mis hijos, los quales esceto el d(ic)ho Juan Maldonado son fallecidos y pasados de esta presente vida, con la qual yo ove en dote y casamiento cierta heredad en Sanchon, no la que agora tengo, sino la que Juan Maldonado vendió, a Juan de Almaraz para pagar a Carrascalejo e mas treinta y cinco mil m(araved)is en ajuar e el arrendamiento le tengo dado que el le bendió en 35 m(araved)is mando que se los den de mis bienes ante todas cosas.

Ytem yo fui casado segunda vez con D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña de la qual ove cinco fijos, dos varones conviene a saber Diego Maldonado e Pedro Maldonado el cual d(ic)ho Diego Maldonado en vida de la d(ic)ha su madre falleció, e tres hembras, conviene a saber D.<sup>a</sup> Elvira, D.<sup>a</sup> M(ari)a y D.<sup>a</sup> Theresa; la D.<sup>a</sup> Elvira siendo casada con Anton de Paz, fijo de Rodrigo Godinez, Señor de Tamames, fallecido e dejó un hijo que llaman Rodrigo Maldonado, a la qual yo di en dote y casamiento quinientos mil m(araved)is, 450 mil m(araved)is míos e de los bienes

de su madre y los 50 m(araved)is que le mando su tia la del D(oc)tor Villalon, las cuales tienen pagados desta manera; en la heredad de San Benito en trescientos mil m(araved)is; e los doscientos mil m(araved)is en dineros contados.

Ytem meti monja a D.<sup>a</sup> M(ari)a e di con ella en dote y alimentos en lugar de su lexitima 100 m(araved)is en otro tanto di a D.<sup>a</sup> Theresa, las cuales ambas a dos meti monjas en el Monasterio de S(ant)a Ursula desta ciudad. La d(ic)ha D.<sup>a</sup> M(ari)a mi lexitima que havia de haber de mis bienes renuncio con mi consentimiento en Pedro Maldonado su hermano e la lexitima de su madre asimismo.

Ytem la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Theresa renuncio la lexitima de su madre en el d(ic)ho Pedro Maldonado, la lexitima que de mi havia de haber renuncio en el d(ic)ho Juan Maldonado, de forma que a los bienes de la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña, hay 4 herederos como conviene saber. El d(ic)ho Pedro Maldonado por si e por D.<sup>a</sup> M(ari)a e D.<sup>a</sup> Theresa, e Rodrigo Maldonado, en lugar de D.<sup>a</sup> Elvira su madre, ya difunta. Las tres partes pertenecen al d(ic)ho Pedro Maldonado por si y por las renunciaciones de sus hermanas D.<sup>a</sup> M(ari)a y D.<sup>a</sup> Theresa y el d(ic)ho Rodrigo Maldonado, la otra parte, en lugar de su madre D.<sup>a</sup> Elvira, con tanto que traiga el d(ic)ho Rodrigo Maldonado a particion la dote que yo di a su padre que fueron 500 m(araved)is en hacienda e dineros 50 m(araved)is le mando su tia la del D(oc)tor Villalon.

Los bienes que yo huve con la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña mi lexitima mujer son los sig(uien)tes: asi en dote como en herencia la mitad de San Benito, que agora tiene Anton de Paz que yo le di en dote con la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Elvira mi hija e mas el tercio de Gontinos que yo agora tengo en 930 d. m(araved)is de censo en una bodega que esta pro comun e indivisa entre los herederos de Diego Alvarez de Salamanca al Pozo Amarillo.

Ytem mas 60 d. m(araved)is en dineros y ajuar e mas dos plateles e dos escudillas en una taza dorada de cucharas de plata q(ue) heredo de su madre e tengo yo e el un plato de ellos e mando haver ella un calice que se hizo de los cuales sobra d(ic)hos bienes la quarta parte es de Rodrigo Maldonado, en nombre de su madre y las otras tres partes pertenecen a el d(ic)ho Pedro Maldonado mi hijo por si y en nombre de sus hermanas D.<sup>a</sup> M(ari)a y D.<sup>a</sup> Theresa que en el remitieron.

Ytem declaro que durante el matrimonio de D.<sup>a</sup> Catalina de Anaya mi prim(er)a mujer e mi, no hubo ganancias ningunas y el dote que con ella huve lo tiene Juan Maldonado 35 d. m(araved)is del ajuar de los a el d(ic)ho Juan Maldonado.

Ytem declaro que durante el matrimonio entre la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña mi segunda mujer yo multiplique e mejore e compre lo sig(ue)nt(e) = En el Rade todo el heredamiento e censo que yo tengo e poseo en Sanchon, todo lo que agora tengo e poseo = La Matilla termino redondo = 7 d. m(araved)is del censo de Carrascalejo en cada un año = En Venegas 13 fanegas de pan en cada un año = En Moriel un quarto del d(ic)ho lugar termino redondo = en Semada 4 d. y 41 m(araved)is y medio, e 56 fanegas e 8 zelemines, en cada un año, con sus menudos e alegas de los cuales d(ic)hos bienes comprados durante el d(ic)ho matrimonio entre mi y la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña, la

mitad de ellos pertenecieron a la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina y la otra mitad pertenecio e pertenece a mi y a mis herederos, deforma que la mitad de lo asi multiplicado e comprado, fecho quatro partes las tres partes de ello pertenecen al d(ic)ho Pedro Maldonado por si e por la renunciacion de sus hermanas D.<sup>a</sup> M(ari)a y D.<sup>a</sup> Theresa, e la quarta parte pertenesce a el d(ic)ho Rodrigo Maldonado en nombre de su madre.

E si algunos m(araved)is e joyas se multiplicaren durante el matrimonio mucho mas de lo que a ella le pertenesciese, se gasto en su entierro e honras e obsequias e mandas e descargos, vayasen lo uno por lo otro, el resto faga gracia a los herederos de la d(ic)ha Catalina, mas que ellos a mi.

Ytem declaro que herede de mis padres por vienes de Mayorazgo lo siguiente: El lugar de Verrocal termino redondo. El lugar de Barregas termino redondo, ebceto trece fanegas que despues yo compre durante el Matrimonio entre mi e D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña.

Ytem el lugar de la Regañada que antiguamente se llamaba Quemada termino redondo.

Ytem las Casas Principales en que yo vivo que son a San Benito de esta d(ic)ha ciudad con sus corrales e pertenencias, esto es del Maiorazgo antipuo, pertenece esto todo a Juan Maldonado como hijo mayor e ansi quiero e mando que lo haya por via de Mayorazgo segun e como yo lo obe.

Ytem en el lugar de Moriel, herede un quarto del d(ic)ho lugar, allende de otro quarto que compre durante el Matrimonio entre la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña e mi.

Ytem mas mil quatrocientos e cinquenta e ocho m(araved)is e ocho fanegas e quatro celemines de pan con sus allegas, herede con el lugar de Semada allende del otro que en el d(ic)ho lugar tengo que compre durante el Matrimonio entre la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña e mi que en todo se hizo un quarto de d(ic)ho lugar.

Ytem despues de viudo compre el lugar de los Sabgos ochenta e cinco fanegas de pan de renta.

Ytem mas despues de viudo compre de los Luganes la mitad de d(ic)ho lugar de Semada.

Ytem mas herede de mis padres dos pares de casas mas a la calle de los Moros que han por linderos de la una parte casa de Diego de Madrigal e de la otra a mi mesmo e otras a la calle del Horno de San Benito e unos censos que tengo a Santo Domingo e a San Blas de la Aldeguela, el qual censo es de casas e fice los edificios e labores sig(ien)tes: en vida de D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña una de las d(ic)has casas a la calle de los Moros y las casas de Verrocal parte en su vida e despues de ella fallecida las acabe, en su vida la casa vieja en que yo vivia en la casa del Mayordomo e las casas Principales despues de viudo.

Ytem por quanto yo mande al Monasterio e Abadesa e Monjas e Convento de N(uest)ra Señora de la Anunciacion con mis hijas D.<sup>a</sup> Maria y D.<sup>a</sup> Teresa doscientos mil m(araved)is e por quamto estos doscientos mil m(araved)is se les havian de ser contados en sus legitimas que de mi havian de haber e ansi las havian de pagar los d(ic)hos Juan Maldonado y Pedro Maldonado mis hijos por

que lleban sus lexitimas de las d(ic)has D.<sup>a</sup> M(ari)a y D.<sup>a</sup> Theresa que de mi havian de haver y por que no le siendo contadas como no son ni trayendolas a partija el d(ic)ho Rodrigo Maldonado mi nieto recibiera engaño, mando que no sean traydas a partición ni división en mis bienes e que de el d(ic)ho Juan Maldonado a el d(ic)ho Rodrigo Maldonado mi nieto quarenta mil m(araved)is a Pedro Maldonado e D.<sup>a</sup> Maria que en el d(ic)ho Pedro Maldonado renunció mi lexitima e en estas doscientas mil m(araved)is ni por razon de ellas el d(ic)ho Juan Maldonado, no les pueda pedir cosa ninguna a el d(ic)ho Pedro Maldonado ni a la d(ic)ha D.<sup>a</sup> M(ari)a, ni menor a el d(ic)ho Rodrigo Maldonado mi nieto, sino que estas quarenta mil m(araved)is, que yo mando que le paguen de sus propios bienes el d(ic)ho Juan Maldonado a el d(ic)ho Rodrigo Maldonado.

Ytem mando que por quanto yo no he acabado de pagar a el d(ic)ho Monasterio las d(ic)has duscientas mil m(araved)is que todo lo q(ue) se hallare que le quedo deviendo a el tiempo de mi fin y muerte que lo pague el d(ic)ho Juan Maldonado mi hijo del quinto que le dejo.

E por quanto entre mis herederos no haya discordia en el dividir e partir los bienes sobre-d(ic)hos sino q(ue) esten en paz y en concordia e tengan buena hermandad e deudo quiero y es mi voluntad que los d(ic)hos bienes rayces se partan e hayan en la forma siguiente.

Que haya Juan Maldonado mi hijo por tercia e quinto en que yo le mejoro de todos mis bienes muebles e rayces e semovientes en la forma susod(ic)ha e segun que de suso declarado tengo e por las lexitimas que le pertenecen en mis bienes la una por el e la otra por D.<sup>a</sup> Theresa e por el Mayorazgo antiguo lo siguiente =

Por Mayorazgo antiguo las casas en que yo vivo que son a la colacion de San Benito de esta cibdad, con sus corrales e pertenencias e servidumbres, ansi las casas que estan junto a la puerta como las de mas adentro.

Ytem los lugares de Verrocal y Varregas e el lugar de la Regañada de que se decia Quemada, todos los terminos redondos, casas, prados, heras, e azeras seund que los yo obe de mis S(eñor)es Padres por Mayorazgo.

Ytem por el d(ic)ho tercio e quinto de dos legitimas haya siete mil m(araved)is que yo tengo de renta en su lugar de Carrascalejo e todo el heredamiento que yo tengo e poseo en el de Padierno.

Ytem toda la heredad que yo tengo en el lugar de los Sabgos; e toda la heredad e zensos que yo tengo en el lugar de la Rad, e ansi mismo trece fanegas de pan de rentta que compre en el d(ic)ho lugar de Varregas, despues que lo obe por Mayorazgo, lo que no era del Mayorazgo, lo qual no era del Mayorazgo.

Ytem quatro mil m(araved)is de renta de la heredad que tengo e poseo en Sanchon aldea e termino de esta cibdad de Salamanca, con tanto que los d(ic)hos quatro mill de renta que le do en el heredamiento que tengo en el d(ih)ho lugar de Sanchon crezcan e menguen a respecto de lo que agora rentan con sus allegas.

Ytem mas haya por el d(ic)ho tercio e quinto e lexitimas las d(ic)has dos partes de casas que yo tengo e poseo que herede de mis Padres la una que es a la calle de los Moros e la otra que es a la calle del Horno de San Benito, e ansi

mismo aya todo lo mejorado e edificado en los vienes rayces, casas e heredamientos que yo ove por via de Mayorazgo de mis Padres e mas haya lo que cupiere en los bienes muebles ansi por razon de su tercio e quinto como por las dos lejitimas, como ansi mismo haya ante todas cosas de mis bienes los treinta e cinco mil m(araved)is del ajuar de su Madre que se han de sacar ante todas cosas de todos los bienes como d(ic)ho tengo e quiero que con esto sea contento de mis vienes e herencia, ansi por razon del tercio e quinto e dos lexitimas, una suya e otra de D.<sup>a</sup> Theresa que de mis bienes ha de haber e que desto pague todo lo q(ue) yo arriba le mando pagar, e que aunque mas le pertenesca no lo pueda pedir, por que ansi lo cumpla e no venga contra ello, ni contra partija que ansi yo fago entre mis herederos.

Ytem mando que haya por lexitima el d(ic)ho Rodrigo Maldonado, mi nieto havido traydo primero a colacion e a particion en los d(ic)hos mis bienes, lo que di en dote a su Madre que es la mitad de San Benito termino redondo e ciento e quarenta mil m(araved)is en dineros y que bolviendo el d(ic)ho medio lugar de San Benito e las d(ic)has ciento cimquenta mil m(araved)is que tiene recibidas en dineros, por la lexitima de su madre, asi por lo que ha de haber de mis bienes, como por lo que ha de haber e le pertenece en el lugar de su madre D.<sup>a</sup> Elvira de la herencia de su abuela D.<sup>a</sup> Catalina de Villafaña mi mujer, ansi lo que ganamos durante el matrimonio, yo e ella, como de lo que con ella hove por dote e por herencia e sucesion de sus padres lo siguiente =

La mitad de San Benito, termino redondo, segun yo lo di en dote a su madre.

Ytem el tercio de Gontinos termino redondo.

Ytem en el lugar de Sanchon, en el heredamiento que yo hay y tengo, quatro mil e quinientos e cinquenta m(araved)is que crezca e mengue e respecto de lo que agora me renta el d(ic)ho heredamiento.

Ytem nobecientos e treinta m(araved)is de censo de la vodega del Pozo Amarillo que ha por linderos.

Ytem los suelos que yo tengo a censo e los que estan por azensar en el barrio que se dice de la Aldehuela desta ciudad de Salamanca, que son en las collaciones de San Blas e Santo Domingo, para que sean suyas segund que le yo e tengo e poseo.

Ytem quarenta mil m(araved)is que de suso tengo mandado le paguen a Juan Maldonado, de lo que se dio al Monasterio de N(uest)ra Señora Santa Maria de la Anunciacion.

Ytem la quarta parte de sesenta mil m(araved)is que yo hove en ajuar e dinero de D.<sup>a</sup> Catalina su abuela e mas la quarta parte de un platel e de dos escudillas e una taza dorada, de cucharas de plata, que heredo la d(ic)ha su abuela de su Madre, la qual d(ic)ha quarta parte de los d(ic)hos sesenta mil m(araved)is e plata, haya en nombre de su Madre, censo uno de quatro herederos de su abuela D.<sup>a</sup> Catalina.

Ytem mas haya una quinta parte de los bienes muebles que se hallaren a el tiempo de mi fallecimiento sacadas las debdas que yo debiere e sacado el tercio e quinto de los d(ic)hos bienes muebles, en que yo tengo ansi mismo mejorado a el d(ic)ho Juan Maldonado mi hijo, e mando a el d(ic)ho Rodrigo Maldonado mi

nieto, se contente con esto e no tenga recurso ninguno a mis bienes, ni por razon de mi legitima, ni por razon de la herencia de su abuela D.<sup>a</sup> Catalina, ni en otra qualquier manera.

Ytem no trayendo a particion el lugar de San Benito a las ciento e cinquenta mil m(araved)is, quiero e es mi voluntad que no haya nada de lo susod(ic)ho de mis vienes, ni herencia. ni de la d(ic)ha su Abuela e q(ue) lo que yo ansi demas le he dejado a que de lo que ansi tenia rescivido, lo partan por iguales partes el d(ic)ho Juan Maldonado e Pedro Maldonado mis hijos.

Ytem quiero que haya Pedro Maldonado mi hijo ansi por razon de mi legitima como por razon de la legitima mia que en el traspaso D.<sup>a</sup> Maria su hermana, como por razón de tres legitimas que le pertenecen en los bienes de su Madre, por el e por las legitimas de D.<sup>a</sup> Maria e D.<sup>a</sup> Theresa que en el renunciaron que haya lo siguiente: El lugar de Matilla termino redondo segund que yo lo tengo e poseo e todo el heredamiento que yo e e tengo en Semada que es las tres partes del lugar e mas.

Ytem todo el heredamiento que yo tengo e poseo en el Lugar de Muriel e todo el heredamiento que yo tengo e poseo en Sanchon, sacado de el quatro mil quinientos m(araved)is que yo en el deixo a Rodrigo Maldonado, mi nieto, e quatro mil m(araved)is que yo en el deixo a Juan Maldonado mi hijo, lo restante es lo que deixo a el d(ic)ho Pedro Maldonado que son mil seiscientos e sesenta e quatro m(araved)is. Estos m(araved)is que a todos deixo en Sanchon se entiende que crezcan e desminuyan segun anduciere la renta.

Ytem haya mas las tres partes de los sesenta mil m(araved)is que yo ove en ajuar e dinero con su Madre las cuales se sacan de todos los bienes como d(ic)ho tengo ante todas cosas e las tres partes de su platto e dos escudillas e una taza dorada que su Madre heredo de su Madre, digo Abuela, estas tres partes se entiende fechas quatro partes los d(ic)hos sesenta mil m(araved)is e plata, porque la otra parte lleva Rodrigo Maldonado mi nieto por su Madre.

Ytem mas haya dos legitimas de los bienes muebles e semovientes oro e plata e moneda monedada, sacadas las deudas que yo deviere e sacado el tercio e quinto y con esto quiero e es mi voluntad que sea contento e no pueda pedir mas de mis bienes e ansi se lo mando.

Ytem mando que no dar lutto, sino a las que estuvieren dentro de mi casa, que vivieren conmigo a el tiempo de mi fallecimiento de q(ue) si mis hijos e otras personas quisieren poner lutto por mi que lo saquen a su costa e no a la mia e mando que no me lleben a mi entierro mas de quatro achas.

Ytem mando que todo el año mientras se dijere misa esten dos achas encendidas sobre mi sepultura.

Ytem mando que me ofrenden de pan y vino todo el año e el cavo de año e el Noveno e el día de mi enterramiento me digan mis vigalias e responsos, los clerigos de la Clerecia, teniendo las d(ic)has quatro achas encendidas e que tenga un paño de seda negro sobre la sepultura e este alli para siempre mientras durare.

Ytem mando que me digan en el año de mi finamiento dos trintenonios cerrados en d(ic)ha Ygl(esi)a de S. Benito.

Ytem mando que me digan 500 Misas, las 100 en San Francisco e las 100 en Santi Estevan e las 100 en Santi Agustin e las 50 en Santi Andres e las 50 en la Vera Cruz e las 50 en la Trinidad e las 50 en la Vega y den de lim(os)na por cada una de las d(ic)has misas 12 m(araved)is.

Ytem mando den por Dios e por mi Anima a personas pobres envergonzantes 20 fanegas de trigo porque rueguen a Dios por mi anima.

Ytem mando a el Hospital de la Trinidad e al Hospital de S. Bernardino e al de S(ant)a M(ari)a la Blanca, a cada uno de ellos 10 fanegas de trigo, que coman los pobres, porque rueguen a Dios por mi anima, que suma todo el pan que mando 50 fanegas de trigo, las quales d(ic)has mandas quiero y es mi voluntad pague el d(ic)ho Juan Maldonado del quinto e que yo mejor.

Ytem deyo por mis testamentarios a mi hermano Francisco Maldonado e a Francisco de la Carrera vecino desta ciudad e a el Prior del Monasterio del Señor Santi Agustin desta d(ic)ha ciudad, a todos e a cada uno de ellos, a los quales doy poder cumplido para que entren en mis bienes e cumpla este mi testamento e mandas en el contenido.

Ytem por quanto yo por virtud de una facultad del Rey o Reyna n(uest)ros Señores tengo fecho cierto Mayorazgo en mi hijo Juan Maldonado conviene a saber = De las Casas principales en que yo moro con sus entradas y salidas e los Lugares de Verrocal de Padierno e Varregas e de Lugar de Quemada Aldeas e terminos desta ciudad de Salamanca, terminos redondos con todos sus prados e pastos e casas e casares e solares e fontes e huertos e huertas e aguas corrientes e manantes e tierras entradizas en los Lugares comarcales e todo lo otro poco mucho a los d(ic)hos lugares pertenecientes por Mayorazgo e en nombre de Maiorazgo con ciertos vinculos, condiciones e restituciones, segun en el Mayorazgo que de ello se hizo se contiene el qual paso ante Fran(cis)co Sánchez, Notario Es(criba)no publico desta ciudad de Salamanca, porque viniese de mayor en mayor el qual otorgue en 14 dias del mes de Octubre de mill e quatrocientos ochenta y quatro años, aora añadiendo al d(ic)ho mayorazgo usando de la d(ic)ha facultad, quiero e es mi voluntad que todos los bienes rayces que ansi le señalo en este mi testamento a el d(ic)ho Juan Maldonado por tercio y quinto e legitima suya e de D.<sup>a</sup> Theresa su hermana que es lo siguiente = siete mil m(araved)is de renta en el lugar de Carrascalejo e el heredamiento que yo tengo e poseo en el lugar de Padierno.

Ytem toda la heredad que yo tengo en el lugar de la Rad, e ansi mismo 13 fanegas de pan de renta que compre en el lugar de Varregas, que no eran del Mayorazgo antiguo e 40 m(araved)is de renta en Sanchon Aldeas e terminos desta ciudad de Salamanca.

Ytem mas dos pares de casas que yo tengo e poseo la una que herede de mis Padres, que es a la calle de los Moros, e la otra que es al horno de San Benito e lo he edificado e mejorado en las casas e heredamientos del Mayorazgo antiguo, los quales d(ic)hos bienes desuso declarados quiero e es mi voluntad

sean asi mismo Mayorazgo e agora p(ar)a siempre jamas ande con el d(ic)ho Mayorazgo Antiguo y vengan a la persona a q(ue)n el d(ic)ho Mayorazgo Antiguo perteneciere conviene a saver al d(ic)ho Juan Maldonado mi hijo mayor e despues de el a su hijo mayor e de mayor en mayor con los vinculos y sumisiones y estituciones y prohibiciones de no se poder bender ni enagenar ni trocar ni camviar e con las condiciones en el d(ic)ho Mayorazgo contenidas segun y como en el se contiene el thenor del qual e aqui por repetido de vervo ad verbum porque ansi lo quiero e mando e es mi voluntad con tanto que en los d(ic)hos bienes pongo la carga del cumplimiento de la d(ic)ha capellania que de suso dejo que son 4 mil e 80 m(araved)is e 80 fanegas de trigo como arriba declarado tengo e para q(ue) estos bienes esten obligados a ellos e de los frutos e rentas de ellos se an de pagar para siempre jamas.

E por este testamento que yo agora hago e otorgo revoco e anulo e doy por ninguno e de ningun valor e efecto, todos otros de qualesquier testamento o testamentos que yo fasta el dia de oy haya f(ec)ho, asi por escrito como por palabra con qualesquier clausulas derogativas e quiero que no valan salbo este mi testamento, que yo agora hago este quiero que vala por mi testamento, quiero y m(an)do que vala por mi codicilo y sino valiere por mi codicilo quiero e mando que vala por mi postrimera voluntad, o en aquella manera e forma que pueda valer de d(erec)ho y por q(ue) esto sea firme e no venga en duda otorgue esta carta de testamento, en la manera que d(ic)ha es ante Anton Alfonso es(criba)no del Rey e Reina n(uest)ros señores e su notario publico en la su Corte en todos sus Reynos e Señorios e del Num(er)o de la d(ic)ha ciudad de S(alamanc)a al qual rogue que la escriviese o ficiese escribir e la signase con su signo que fue fecha e otorgada en la d(ic)ha ciudad de Salamanca, a 23 dias del mes de sept(iembr)re, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e un años. Testigos que fueron presentes a lo q(ue) d(ic)ho es, rogados e llamados el D(oc)tor Thomas de San Pedro e Juan de la Torre Luminador e Alfonso de Furnillos Zapatero e Fran(cis)co de Rivera, vecinos de la d(ic)ha ciudad, e Benito F(ernand)ez e Benito Cortelle, vecinos de Santiz, e Juan Moreno, criado del Comendador Fray Diego de Almaraz, Comendador de Zamayon = en termino de verdad = Alfonso = e yo el d(ic)ho Anton Alfonso es(criba)no y notario publico sobre d(ic)ho porque fue presente a lo q(ue) d(ic)ho es en uno con los d(ic)hos testigos y a el d(ic)ho ruego e otorgamiento, esta carta de testamento fice escribir segun que ante mi paso, la qual va escrita en estas 12 fojas de pergamino de cuero de letra redonda co esta en que va puesto este mio signo y en fin de cada plana va mi rubrica acostumbrada, salvo en la primera plana que no tiene la publica acostumbrada, porque va dibujado en oro e plata e de colores e por ende fize aqui este mio signo atal = En testimonio de verdad = Anton Alfonso.

Archivo particular de los Maldonado, Paz y Figueroa.—Sin catalogar.

## TESTAMENTO DE DIEGO MALDONADO DE S. BENITO

In Dei nomine amen: Porque la muerte es a todos natural segun a todo fiel christiano le conviene estar aparejado para quando aquel justo e soberano pues es que suele llamar por ende quiero que sepan todos quantos este publico instrumento de testamento e postrimera voluntad vieren como yo Diego Maldonado de Santo Benito vecino de la noble ciudad de Salamanca estando enfermo de la enfermedad que Dios plugo de me dar y estando en mi seso juicio y entendimiento natural otorgo e conozco q(ue) hago e hordenó este mi testamento e postrimera voluntad al servicio de Dios nuestro Redemptor Dios Trino en personas e uno en excencia que vive e reyna para siempre sin fin e de la gloriosa Virgen Santa Maria madre de nuestro señor Jesucristo a quien yo e tenido e tengo por mi señora e abogada e a todos los otros santos e santas de la corte celestial a quien pido e suplico sean por mi intercesores e rogadores ante la divina Mag(esta)d e le pluga de me perdonar e remitir mis culpas.

Primeramente mando y ofrezco mi anima a aquel justo e soberano juez que la crio compro e redimio por su santa e preciosa sangre e la encomiendo al señor San Miguel Arcangel con todos los otros santos e santas de la corte celestial que la quieran encaminar a buen puerto e lugar.

Item mando mi cuerpo a la tierra para do fue formado e que quando a Dios pluguiere de mi llevar de esta presente vida que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Señor San Benito en la mi capilla que yo tengo en la dicha Iglesia.

Item mando que el día de mi fallecimiento me hagan mi entierro segun vieran mis testamentarios que mas cumplidamente al servicio de Dios e vien e salvacion de mi anima e no aldor e pompa del mundo no mas de con seis achas e que todas se queden en la iglesia fasta que se gasten e ninguna se ponga en el bulto sino en el altar.

Item mando que me ofrenden el día de el entierro e novenario e los Domingos del año de aquella cantidad de pan e vino e cera que pareciere a Doña Aldonza Enriquez mi muger.

Item mando que desde el día que yo falleciere en adelante lo mas breve que se pudiere me digan mill misas las quinientas en San Fran(cis)co e trescientas en el monasterio de San Estevan e doscientas en el monasterio de San Agustin e den de limosna por cada una medio real.

Item mando a las mandas pias lo acostumbrado a cada una de ellas cinco m(aravedi)s por ni anima con los quales les excluyo e aparto de mis bienes.

Item mando que a todos mis criados e criadas les sea pagado todo lo que pareciere así se les deve pagar por verdad segun que con ellas lo aberiguara Doña Aldonza Enrique mi muger.

Item mando que se paguen otras qualesquier deudas que se averiguare por verdad que yo devia e soi encargo al que viniere jurando que le devo e soi encargo ducientos m(aravedi)s que se los paguen.

Item mando a la Iglesia de Santa María del Encina una fanega de trigo que

yo le prometi en pregunten en Topas si devo a la Iglesia algun pan de haverme pesado yo o mi muger o mis hijos y se lo paguen.

Item mando que paguen a la fabrica de la Iglesia de Espino dos castellanos que io le devo e soi encargo = e mas le mando en limosna mill maravedis.

Item mando a la dicha Iglesia de San Venito donde io me mando sepultar *quatro ducados de oro para aiuda a pintar el retablo de N(uest)ra Señora de la dicha Iglesia.*

Item mando que den de limosna cinquenta fanegas de trigo a pobres enbergonzantes los cuales nombrare el señor Alonso de Herrera e D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger e los que ellos nombren yo los e aqui por nombrados.

Item mando que el dia de mi entierro vistan trece pobres e den a cada uno si fuere hombre un saio e una camisa e unos zapatos e si fuere muger una camisa e tres baras de paño e unos zapatos.

Item mando a Juan de Castro mi criado dos mill e quinientos m(aravedi)s en dineros e el mi saco negro de los votones y un capuz frisado el mas viejo e ruego a mi hixo e a mis testamentarios que se aian con el moderadamente en las quantas.

Item mando que se paguen a Uceda otro ocho m(aravedi)s que le devo.

Item mando que den a Geronimo Fernandez clerigo quatro ducados por que tenga cargo de rogar a Dios por mi.

Item mando que den a Martin Fernandez sastre la echura de dos capas e un saio frisado.

Item por la presente a orro y fago libre e no sujeto a servidumbre a Joseph mi esclavo con tal condicion e no otra manera que mientras viviere sea obligado a bivar con D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger e con Pedro Maldonado mi hijo e le den en cada un año mill e quinientos m(aravedi)s e si se casaren sus hijos sean libres e horros.

Item mando que *Pedro Maldonado* mi hijo sea obligado a pagar e dar en cada un año a quatro fixas que al presente yo tengo monjas a cada una quatro ducados para aiuda algunas necesidades e se ofrescan en la Relijion con tanto que los monasterios no se entrometan a se los pedir e tomar e los de a cada una de las dichas monjas por su vida e que fallescidas las dichas monjas e cualquiera de ellas no sean obligado a pagar las dichas mandas a las dichas monjas mis hijas la manda de que ansi falleciere.

Item mando que se cumplan los testamentos de mis tios Pedro Maldonado e Gomez de Porras en todo aquello que pareciere que estan por cumplir.

Item por quanto io tengo e poseo por vienes e maiorazgo el lugar de Espino con todos sus terminos por la presente digo e declaro que pertencio el dicho lugar de Espino por qual titulo de maiorazgo a mi hixo maior Pedro Maldonado para que lo aia e tenga por via e titulo de maiorazgo para el e para sus descendientes varones legitimos e de legitimo matrimonio nacidos e que en defecto del dicho Pedro Maldonado e de sus hijos e descendientes varones legitimos a de venir el dicho Maiorazgo a Miguel de Herrera mi hijo segundo e a sus descen-

dientes barones e en defecto de el de sus hijos e descendientes varones a de venir e quiero y es mi voluntad que venga el d(ich)o Maiorazgo a Fran(cis)co Maldonado mi hijo tercero e a sus descendientes varones ansi sucesivamente para siempre jamas subcediendo siempre en el un solo subcesor y el maior varon con los mismo vinculos condiciones sotituciones contenidos en el testamento del dicho Pedro Maldonado mi tio que istituio e fundo el dicho Maiorazgo.

Item digo que por quanto el dicho Pedro Maldonado mi tio para cumplir su anima e testamento mando vender el termino de Lagunas Rubias conforme al dicho testamento del dicho Pedro Maldonado se vendio a Juan Maldonado mi señor e mi padre e despues durante el matrimonio entre mi e D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez mi muger compramos ambos a dos marido e muger el dicho termino de Lagunas Rubias del dicho Juan Maldonado mi padre e le dimos por el setecientos maravedis de que se pago por parte del dicho heredamiento que io hube de mi tio Fran(cis)co de Paz que tenia en Santivañez por lo cual la mitad de los dichos setecientos mil maravedis de que se pago parte del d(ic)ho heredamiento son vienes pertenecientes a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger por ende quiero y es mi voluntad de juntar e junto e meto he y tengo en el dicho maiorazgo que ansi hube y herede del dicho Pedro Maldonado mi tio todo el heredamiento de Lagunas Rubias para que hande junto unido e vinculado con el dicho termino de Espino para que venga e subceda ansi todo junto unido e vinculado en el dicho Pedro Maldonado mi hijo y en sus descendientes varones e en defecto del dicho Pedro Maldonado e de sus descendientes barones subceda el dicho maiorazgo de Espino e Lagunas en el dicho Miguel de Herrera e en sus descendientes varones e en defecto del d(ich)o Miguel de Herrera e de sus descendientes varones subceda en el d(ich)o Fran(cis)co Maldonado mi hijo e en sus descendientes varones e ansi sucesivamente de varon en baron perpetuamente para siempre jamas conforme al testamento e institucion de el Maiorazgo que hizo y ordeno el dicho Pedro Maldonado mi tio e con las mismas condiciones reglas e prohibiciones vinculos e instituciones en el contenidas las quales e cada una de ellas yo e aquí por puestas e especificadas.

Item digo e declaro que yo soi encargo a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez mi muger de muchos vienes muebles y raizes e semovientes que me fueron con ella dados en dote y ubo y heredo de sus padres lo qual todo vino a mi poder e io lo recibí realmente e con efecto e algunas necesidades mando que se vea e averigüe todo lo que ansi yo e recibido e la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza traído a mi poder e le sea todo pagado porado de mis vienes.

Item mando que le sean pagadas a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger la mitad de todas las ganancias e bienes multiplicados durante el matrimonio por quanto le pertenecian e me los aiudo a ganar e multiplicar durante el matrimonio.

Item ruego y encargo al d(ic)ho Pedro Maldonado mi hixo que de a la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger en cada un año por todos los dias de su vida de la D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger de mas y allende de lo que a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza le pertenece le de en cada un año por su vida quinientas fanegas de pan mediado e quarenta mill maravedis e setenta y cinco gallinas e siete puercos e medio cantaro de manteca e diez carneros e sesenta libras de queso e quince carretadas de leña e quince carretadas de

paxa e que fallecida la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza el dicho Pedro Maldonado no sea obligado a dar cosa alguna de esta dicha manda y sea libre de ella la qual d(ic)ha manda yo ago a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza mi muger como mejor puedo e devo y aprovecharle puede.

Item ruego y encargo a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez mi muger que aia por vien pues esta es mi determinada voluntad que se metan monjas D.<sup>a</sup> Mencia y D.<sup>a</sup> Magdalena mis hijas e suias la qual dicha D.<sup>a</sup> Mencia tiene ya pagado su dote al monasterio donde a de ser religiosa e que las dichas dos mis hijas renuncien todo lo demas que les pertenezca de las dichas sus lexitimas de lo que han de haver y heredad de mis vienes en el dicho Pedro Maldonado mi hijo maior y agan cerca dello todas las scripturas de renunciaciones e juramentos que para la validacion de las tales renunciaciones se requiera e todo en favor del dicho Pedro Maldonado mi hijo e para ello lo qual aga la d(ic)ha D.<sup>a</sup> Magdalena siendo de hedad de doce años para recibir el avito e facer profesion lo qual mando que ansi se haga e cumpla por que es esta mi deliberada voluntad.

Item ruego y encargo mucho al dicho Pedro Maldonado mi hijo que tenga cuidado de siempre aumentar e crecer el dicho mi maiorazgo que yo ansi ube e herede del dicho Pedro Maldonado mi tio crezca e se aumente en maiores rentas y estado e travaje de meter en el dicho Maiorazgo lo mas que pudiere de las lexitimas de sus hijos e hijas para que siempre el dicho maiorazgo crezca e venga en sus descendientes e en las otras personas que por mi desuso estan llamadas a la subcesion de el.

Item por la presente mejoro en el tercio e remanente del quinto cumplido este dicho mi testamento al dicho Pedro Maldonado mi hijo maior para que cumplido este dicho mi testamento e las mandas en el contenidas aia el remanente del tercio y el quinto de todos mis vienes e lo metan en el maiorazgo porque yo desde agora lo meto e venga en aquellos descendientes varones si los hubiere e a ellos viniere el maiorazgo.

Item por la presente digo y declaro quiero y mando y es mi voluntad que si aconteciere que por defecto de no haver subcesor o baron de mi e de mis descendientes en quien subceda e venga el dicho maiorazgo de Espino el por defecto de no haver varon aia de pasar e pase en otro que sea llamado al dicho maiorazgo por el testamento del dicho Pedro Maldonado en tal caso el dicho heredamiento de Lagunas Rubias con todos los otros vienes que yo carezco al dicho maiorazgo quiero que venga en embra e en la maior hixa lexitima del dicho Pedro Maldonado si la uviere e no la aviendo lo aia la hija maior deel poseedor del dicho maiorazgo que lo poseiere a la razon que el tal poseedor falleciere sin hijo varon que lo aia la tal embra para ella y para su hijo maior varon e descendiente maior varon legitimo de legitimo matrimonio nacido y en defecto de varon venga en embra = lo que yo asi acrezco al dicho maiorazgo e se divida la parte del dicho lugar de Espino lo aia la embra que en ello obiere de subceder vinculado perpetuamente para siempre jamas con los otros vinculos e condiciones con que esta vinculado perpetuamente Espino.

Item mando a Miguel de Herrera mi hijo treinta ducados que me deve Ortiz de Jerez para que sean suios propios.

Item mando para cumplir e pagar este dicho mi testamento e las mandas

e todo lo que en el contenido dexo por mis testamentarios e cumplidores del al señor Alonso de Herrera e a la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza de Enriquez mi muger a los quales e a cada uno de ellos por si insolidum doi e otorgo todo mi poder cumplido para que entren e tomen de mis vienes e de lo mejor para dellos = cumplido este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido.

Item declaro que estas casas en que vivo con noventa mill m(aravedi)s mas que yo recivi del D(oct)or Rodrigo Maldonado por otras que se dieron en trueque por las casas del maiorazgo que era del d(ic)ho Pedro Maldonado mi tio que lo aia todo esto de maiorazgo el dicho Pedro Maldonado mi hijo las tenga y posea e que dexe estas dichas casas como yo las hube en el dicho maiorazgo.

Item quiero que qualquier scriptura que io otorgase al tiempo que D.<sup>a</sup> Beatriz caso con Pedro Maldonado mi hijo que sea en perjuicio e contra lo contenido en esta scriptura de testamento que lo doi por ninguno e lo reboco.

Item cumplido e pagado este dicho mi testamento e mandas e todo en el contenido e sacada la dicha mejora de tercio e remanente del quinto que io de suso ago e los otros vienes que io acrezco e meto en el dicho mi maiorazgo en todos los otros mis vienes fincables e remanezientes dexo e instituyo por mis universales herederos a los dichos Pedro Maldonado e Miguel de Herrera e Fran(cis)co Maldonado e D.<sup>a</sup> Mencía e D.<sup>a</sup> Magdalena mis hijos e no instituyo ni llamo a esta mi herencia e subcesion a las otras mis hijas que son monjas por tener como tienen renunciadas sus lexitimas e la subcesion e derecho de ellas.

Item por este mi testamento revoco caso e anulo e doi por ninguno e de ningun efecto e valor otro cualquier testamento o testamentos cobdiculo o cobdilos que yo aia echo e otorgado antes de este ansi por escripto como por palabra aunque en ellas contenga cualesquier clausulas derogatorias.

Los quales quiero que no valgan ni hagan fee aunque parezcan salvo este dicho mi testamento que agora fago e otorgo ante el presente escrivano el qual valga por mi testamento o por mi cobdiculo o por mi postrimera voluntad o en aquella via forma e manera que mejor e mas cumplidamente quede y deve valer de derecho en firmeza de lo qual otorgue esta carta de testamento e postrimera voluntad en la manera que dicha es ante Pedro Gonzalez scrivano e notario publico de los de el numero de la dicha ciudad de Salamanca al qual rogamos que la signase con su signo que fue fecha y otorgada esta carta en la dicha ciudad de Salamanca a veinte y siete dias del mes de Noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos y veinte y tres años testigos que fueron presentes lo que dicho es llamados e rogados el señor D. Juan de Carmona vecino de Carmona e Rodrigo Godines Simon de Tamames el Doctor Loimas de Suma Pedro e Geronimo Fernandez clerigos e Diego Carrasco e Antonio Manuel e Gonzalo Muñoz clerigo vecinos de la dicha ciudad e firmo su nombre en el registro el dicho señor Diego Maldonado otorgante al qual yo el dicho scrivano conozco.

Va scripto entre renglones / eac/ en la margen / o diez = no mas = de seis a diez.

AHN, Sección Consejos, Leg. 4.900, n. 3.

TESTAMENTO DE DON PEDRO MALDONADO,  
HIJO DE DIEGO MALDONADO

In Dei nomine amen. Yo Pedro Maldonado señor del lugar de Espino de Arcillo e Lagunas Rubias aldea e jurisdiccion de esta ciudad de Salamanca hijo de Diego Maldonado mi señor padre que en gloria sea, vecino que soi de esta dicha ciudad de Salamanca e conociendo que soi sugeto a la muerte e deseandome allar aparejado para quando nuestro señor fuere servido de me llamar e por estar mas desembarazado de todas las cosas temporales para con mas livertad me ocupar en llamar a nuestro señor de suplicar me perdone mis pecados agora que tengo mi juicio libre entero tal qual Dios fue servido de me dar ago he ordeno mi testamento e postrimera boluntad al servicio de nuestro señor Jesuchristo e de N(uest)ra Señora la Birgen Santa Maria su madre en la forma e manera siguiente.

Primeramente mando mi anima a mi señor Jesuchristo pues es suia e la compro por su preciosa sangre e le suplico la quiera perdonar e llevar a su gloria para lo qual la crio e que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de San Venito de esta ciudad en la sepultura que el dicho Diego Maldonado mi señor allí tiene e que me entierren en el avito de señor San Francisco e que por mi no se tañan campanas mas de quanto se haga una pora luego en acavando de espirar y otro quando me llevaren a la Iglesia e que a mi entierro se lleven quatro achas e no mas las quales se queden para la dicha Iglesia.

E mando que ninguna persona se de luto por mi mas de los que aqui dexare nombrados y ansi lo encargo a mi muger D.<sup>a</sup> Beatriz e a los otros mis testamentarios e que me entierren llanamente sin pompa alguna como a un pobre e que por mi no se haga mas entierro ni noveno ni cavo de año ni otro cumplimiento alguno ni se lleve ofrenda alguna.

E quiero que se de a los clerigos de la dicha Iglesia de San Venito por la ofrenda lo que mis testamentarios pareciere, mando que el día de mi fallecimiento me digan en la d(ic)ha Iglesia de San Venito una misa cantada e quiero que por cada uno de los nueve dias primeros a mi muerte me digan en la dicha Iglesia diez misas rezadas e que todos aquellos nueve dias digan misa por mi todos los sacerdotes del monasterio de San Francisco de esta dicha ciudad e que por estas misas e por todas las que io mandare decir se den limosna por cada una medio real con que se digan.

Mando a las mandas pies acostumbradas a cada una cinco maravedis con los quales las aparto de mis vienes.

Mando que se paguen las deudas que deviere y fue obligado a pagar e si alguno dixere que le soi a cargo asta tres r(eal)es que sea creido con su juramento e se pague.

Otrosi digo que a el tiempo que fallecio el dicho Diego Maldonado mi señor yo hize una scriptura por la qual quede de dar a D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez mi señora madre quarenta mill m(aravedi)s en dineros e quinientas fanegas de pan cada año por todo el tiempo de su vida para su sustentacion segun que mas larga-

mente se contiene en la d(ic)ha scriptura acatando lo que devo a la dicha mi señora madre deseo lo q(ue) yo asta agora e fecho cumplido lo mismo se haga e cumpla de aqui adelante por todo e encargo a mi hijo Antonio Maldonado que Dios guarde y aga servida suio y al hijo mio o hija que Dios fuere servido que aia e subceda en mi maiorazgo e mejora que en mi hizo el d(ic)ho Diego Maldonado mi señor queden a la dicha mi señora madre D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez los dichos quarenta mill maravedis en dineros e quinientas fanegas de pan por todo el tiempo de su vida cada año con hacerlo ansi ara lo que deve y a mi ara mui gran placer e buena obra e io ansi se lo encargo (entre líneas: e se lo pido e ruego) a la dicha mi muger D.<sup>a</sup> Beatriz que permita que ansi se cumpla e por que en el dicho mi maiorazgo yo no puedo poner gravamen quiero que si el dicho mi hijo e la persona en quien viniere el dicho maiorazgo no cumpliere lo arriva dicho con la dicha mi señora madre quiero que la dicha mi señora madre aia e goze por todo el tiempo de su vida todos los frutos de los vienes que yo lo puedo mandar que no sean vinculados ni lexitimos de mis hijos e luego que la dicha mi madre falleciere el dicho usufructo se consolide a la propiedad e los ais la persona a quien abajo fare mejora de ellos.

Otrosi mando que se paguen a la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz mi muger las arras que yo le mande al t(iem)po que con ella me case conforme a una scriptura que de ello tengo echa las quales mando que se le paguen libres e desembargadas.

Item es mi voluntad de nombrar e nombro por tutora tenedora e administradora de las personas e bienes del dicho Antonio Maldonado mi hijo e de todos los otros hijas e hijos varones e hembras que Dios me diere e io dexare al tiempo de mi muerte e del postumo e postuma que de la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz despues de mi muerte naciere a la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz Diez mi muger para que a la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz Diez mi muger los aia e gobierne y administre a ellas y a sus vienes e personas como su tutora e como su administradora e tenga libre e general administracion de las dichas personas e vienes de los d(ic)hos mis hijos e de cada uno de ellos quiero que por el tiempo que tubiere la dicha administracion e tutela no le puedan pedir ni pidan quenta ni trazon alguna de la dicha administracion mas de aquella que quisiere dar ni sea obligada a hacer juramento sino que por su simple palabra sea creida ni la puedan pedir ni pidan fianzas algunas de la dicha administracion e ruegole e encargole a Antonio Maldonado mi hijo e a los otros hijos e hijas que io dexare que siempre la onrren e traten como a su madre e mi muger e que luego que el dicho mi hijo Antonio Maldonado o qualquier de los otros llegare a hedad de poner tomar o nombrar curador que tome e nombre por su curador e de sus vienes a la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz su madre e que la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz mi muger viva por todo el tiempo de su vida en las mismas casas que son a la colacion de San Venito.

Item es mi voluntad de mejorar e mejoro en la tercera parte en el restante del quinto de todos mis vienes muebles e raizes e semovientes a mi en qualquier manera que por qualquier razon pertenecientes despues de cumplido e pagado este mi testamento e lo que io dexare mandado al dicho Antonio Maldonado mi hijo o al hijo mio varon o hija mia embra maior que a falta de varon o de subcedor en el vinculo que a mi me dexo con mi persona hizo el dicho Diego Mal-

donado mi señor padre para que la persona que subcediere los dichos vienes vinculados por el dicho mi padre aia el dicho tercio e restante del quinto de mis vienes de mas e allende de su lexitima los quales vienes aia para si e para sus descendientes segun como los vinculos sostituciones restitutiones modos e causas con que a de averlos vienes del dicho vinculo del dicho mi padre e a cada uno de ellos los quales e cada uno de ellos e aqui insertos e expresados para que los dichos vienes de esta mejora anden siempre vinculados y unidos con los vienes del d(ic)ho vinculo que el dicho Diego Maldonado mi señor deyo e sean avidos por unos como unos con ellos con las mismas cargas posturas e con cada una de ellas.

Item fago la dicha mejora con condicion que el dicho mi hijo Antonio Maldonado e la persona en quien ubiere de venir cumplan con la dicha mi señora madre D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez la scriptura que io fare segun arriva va declarado e dicho.

E si no se cumpliere ansi ella quiero que la dicha mi señora madre goze por todo el tiempo de su vida de los frutos de los vienes que io tengo e le puedo mandar que no son vinculados ni legitimos de mis hijos e que luego que la dicha mi madre falleciere esta manda sea en si ninguna enpero que si la dicha scriptura se cumpliere con la d(ic)ha señora madre que esta manda sea ninguna.

Item fago la dicha mejora con condicion que si se cumpliere con mi madre lo que arriva los mando que la dicha mi muger D.<sup>a</sup> Beatriz goze por todo el tiempo de su vida los frutos de mis vienes que io tengo que no son vinculados ni legitimos de mis hijos e si no se cumplen con la dicha mi madre goze segun e como arriva se contiene.

E que despues de la vida de la dicha mi madre los goze la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz por todo el tiempo de su vida.

Item por quanto sera posible que io quiera hacer alguna manda mas aqui de las contenidas aviendo alguna cosa de las que aqui pongo o hacer y alguna otra cosa tocante a mi dispusicion e boluntad.

Por tanto digo quiero e mando que todo lo que se hallare puesto escripto en un memorial que io dexare firmado de mi nombre e se allare en mi poder de mi confesor se cumpla e guarde vien e tan enteramente como si aqui fuese puesto porque desde agora declaro aquella ser mi ultima voluntad.

Otrosi es mi voluntad que si Dios llevare a la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz mi muger e ella muriese dexando hijos menores que despues de su vida sea tutora e administradora de los dichos mis hijos e de sus personas e vienes la dicha D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez mi madre, pero que por el tiempo que la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz mi muger fuere viva quiero que la dicha D.<sup>a</sup> Beatriz sea tutora e administradora de las personas e bienes de los d(ic)hos mis hijos segun e como e con las condiciones que arriva dexa a lo qual me remito.

E para cumplir e pagar este mi testamento e el dicho memorial e todo lo que toca a mi disposicion e voluntad deyo e nombro por mis testamentarios e cumplidores del a los dichos mi señora madre D.<sup>a</sup> Aldonza Enriquez e D.<sup>a</sup> Beatriz mi muger a las quales e cada una de ellas por si Insolidum doi todo mi poder

cumplido para que por su propia autoridad de lo mejor parado de mis vienes cumplan e paguen todo lo susodicho e les encargo que todo se cumpla lo mas presto que se pueda.

E cumplido e pagado este mi testamento e memorial e sacado el dicho tercio e restante del quinto de mis vienes como arriva va dicho en todo lo restante e remaneciente de mis vienes muebles e raizes e semovientes e derechos e acciones a mi en qualquier manera pertenecientes ynstituio por mis universales herederos a Antonio Maldonado e a D.ª Aldonza e a D.ª Isavel e a D.ª Juana e a D.ª Maria e a D.ª Mencia mis hijas e hijos de la dicha D.ª Beatriz Diez e al postumo o postuma que naciere de la dicha mi muger despues de mi muerte para que sacado lo que d(ic)ho e lo demas haian y hereden igualmente con la vendicion de Dios e con la mia.

Item es mi voluntad que si Dios llevare uno u dos o mas de los d(ic)hos mis hijos de los hijos que yo dexare al tiempo de mi muerte e falleciere dentro de la hedad pupilar que la lexitima de qualquiera o qualesquiera de ellos dentro de la hedad pupilar la ia y herede el dicho Antonio Maldonado mi hijo o el hijo maior que dexare al tiempo de mi fallecimiento e las aia la persona en quien viniere e obiere de venir el dicho vinculo del dicho Diego Maldonado mi señor e anden siempre vinculados con el vinculo que hizo mi señora madre como vienes propios del dicho vinculo.

E por este mi testamento revoco e doi por ninguno e de ningun valor qualquier otro testamento o testamentos cobdiculo o cobdilos que en qualquier manera yo tenga otorgados asta el dia de oi e solo este quiero que valga e fagase que aora otorgo e quiero que si no valiere por testamento vala por cobdiculo o en aquella forma e manera que mejor pueda e deva valer el qual dicho mi testamento va escrito en quatro planas de papel e mas esta y va esta plana cerrada por arriva con tres rrayas por avajo con una raia larga.

Otrosi digo e declaro que todas las vezes que arriva ago mencion de vinculo que Diego Maldonado mi señor hizo que quiero que se entienda del vinculo e de la mejora que su merced e la dicha mi señora madre D.ª Aldonza Enriquez en mi hiziere.

E ansi quiero e mando que se entienda y que siempre a esto se refiera e que do quiera que del dicho vinculo se hace mencion se entienda de la mejora e vinculo que mi señora madre me hizo de lo que hizo mi padre.

Item es mi voluntad que la dicha D.ª Beatriz mi muger sea tutora e administradora de las dichas personas e vienes de los dichos mis hijos e que no puedan pedir cuenta ni juramento segun e como arriva se contiene.

En la mui noble ciudad de Salamanca a veinte y un dia del mes de Julio año de el nacimiento de n(uest)ro señor Jesuchristo de mill e quinientos e treinta años estando Pedro Maldonado de Espino de la dicha ciudad de Salamanca enfermo de enfermedad que n(uest)ro Señor plugo dar e teniendo su juicio libre e legitimo en presencia de mi Pedro Gonzalez scrivano publico del numero de la dicha ciudad e de los testigos de juso escriptos el dicho señor Pedro Maldonado dixo que esta escriptura cerrada y sellada era su testamento e ultima voluntad e por tal queria que valiese e lo otorgava e otorgo e revocava e revoco otro

testamento que tenga fecho e solo este quiere que vala e faga fee e lo pidio con testimonio. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es los señores D. Bernardino del Castillo e Antonio Enriquez rexidores e Antonio de Errera e Rodrigo Godinez señor de la villa de Tamames e Fran(cis)co de Castillo e Fran(cis)co Vazquez e Fray Antonio Gutierrez vecinos y estantes en Salamanca e firmo su nombre en este registro el otorgante al cual yo el dicho escrivano conozco.

E otrosi lo firmaron los testigos Pedro Maldonado D. Bernardino del Castillo Antonio Enriquez Antonio de Herrera Rodrigo Godinez Fran(cis)co Vazquez Fray Antonio Gutierrez e yo el dicho Pedro Gonzalez escrivano e notario publico susodicho porque fui presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos fice aqui este mio signo que es atal el testimonio de verdad. Pedro Gonzalez.

AHN, Sección Consejos, Leg. 4.900, n. 3.